TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid Un mes. ... Provincias. Un trimestre.

REDAGGIÓN Y ADMINISTRACIÓN CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29. Número auelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

es de setenta contimos por cada línea o fracción. REBAJA GRADUAL

Teda inserción ouyo importe exceda de 125 peretas el 10 per 100 idem id. de 250 id. el 20 per 100 idem id. de 2.500 id. el 30 per 100 idem id. de 5.000 id. el 30 per 100 idem id. de 5.000 id. el 40 per 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA E MADRID

-SUMARIO-

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Continuación del proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1910.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto indultando de la pena de cadena perpetua d Saturnino Pardo Gar-

Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando á D. Ventura Garcia Sancho Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del Canal de Isabel II.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden excitando el celo de los Gobernadores civiles, à fin de que ordenen el oportuno tanto de culpa para que los Tri-

bunales de Justicia apliquen la que corresponda, señaladamente d la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad.

Ministerio de Fomento:

Real orden declarando caducada la concesión del ferrocarril de San Cebrian de Muda d la Estación de Cillamayor.

Otra ampliando hasta el dia 17 del corriente el plazo para la presentación de proyectos del ferrocarril estratégico de Pontevedra d Ribadavia.

Otra disponiendo se realicen por administración las obras del trozo segundo del camino vecinal de la carretera de Salamanca d Fregeneda d Barruecopardo.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero, del Subdito español Pedro Garcia SeMarina.—Dirección General de Navega-

ción y Pesca marítima.—Aviso á los Na-vegantes.—Grupo 68. Gobernación.—Subsecretaría—Dispo-niendo cause baja en el Cuerpo de Vigilancia el Vigilante D. Matias Borrego

Instrucción Pública. - Subsecretaría. Rectificación al anuncio para la provi sión de las Cátedras de Física industrial, Química inorgánica y la de Geometria descriptiva, Economia política, Legisla-ción industrial y Estadística, publicadas en la GACETA de 2 de Marzo último.

ANEXO 1.º—BOLSA —INSTITUTO METEORO-LÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.-SUBASTAS. - ADMINISTRACIÓN PROVIN-CIAL. - ADMIDISTRACIÓN MUNICIPAL. Anuncios oficiales.—Santoral.—Es-PECTÁCULOS.

ANEXO 2.0 - EDICTOS -- CUADROS ESTADAS-TICOS.

ANEXO 3.0-TRIBUNAL SUPREMO. - SALAS DE LO CIVIL .- Pliegos 22 y 23.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

'S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sea Alteras Reales el Principe de Astu-rias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia,

WOK-MINISTERIO DE HACIENDA

Proyecte de ley de Presupuestes generales del Estado para el año económico de 1910.

> (Continuación.) MINISTERIO DE FOMENTO

Memoria del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1910.

PRIMERA PARTE

Importa este Proyecto 105.663.337,20 pesetas, y el Presupuesto vigente pesetas 99.544.890,89, resultando una diferencia de más en el Proyecto de 6.118.446,31 pesetas, aegún se determina en el adjunto Estado comparativo por capítulos del

Proyecto con el Presupuesto vigente, que encabeza la segunda parte de esta Memoria, en la que se detallan las diferencias por servicios y se consignan los motivos que las justifican.

Al tratar del Proyecto de Presupuesto de este Ministerio para el año 1910, no es posible el omitir una consideración que, desgraciadamente, ha servido de ingreso ó preliminar de todos los Presupuestos españoles: la referente á la insuficiencia ó, mejor dicho, á la modestia con que, por punto general, han sido dotados todos los servicios públicos, aun los que, por su propia naturaleza y condición de reproductivos, afectan de modo más intimo á la vitalidad y al bienestar del país.

Grande y sincera sería la satisfacción del Ministro que suscribe si le fuera dado en la ocasión presente someter al Parlamento un Proyecto de líneas amplias y firmes por el que, en la medida de lo necesario y de lo que son nuestros vivísimos deseos, se abrieran nuevos cauces á la riqueza nacional, se engendraran fuertes estímulos de progreso y se explorase nuevos campos de producción, realizando así obra honda y fecunda de alumbramiento de las energías nacionales latentes; pero la realidad tiene fueros y exigencias inquebrantables, y ella nos fuerza hoy por hoy a perseguir con preferencia la finalidad de poner los servi-

cios ya creados en estado de mayor eficiencia, á fin de obtener de ellos todo el rendimiento de que son susceptibles; pues se ha juzgado que sería insensato, dentro de los recursos ordinarios, el imponer cargas al Erario público, para la fundación de nuevos servicios, desatendiando al propio tiempo otros ya establecidos, al punto de hacerlos improductivos y, aun en ciertos casos, de compro meter su existencia; ya que dentro de la modicidad de elementos, que es inherente á todo plan, será bien dar preferencia respecto de toda otra empresa, á la de guardar y conserver lo existente en condiciones de ser cumplidamente utilizado. si no se quiere incurrir en el grave riesgo de perderlo, no adquiriendo tampoco, á guisa de compensación, nuevos elementos de producción y de riqueza.

Esta es, en términos generales, la nota saliente del Proyecto; y se dice en términos generales, porque, ateniéndose á líneas ó límites modestos, á vías de mero ensayo, se ha procurado también, según se verá al comparar el detalle del Proyecto con el Presupuesto vigente, aportar nuevas actividades y despertar iniciativas de indubitable é indubitada eff-

De otra parte, se ha entendido que, al construir nuestro Proyecto; esto es, en el respecto de su propia estructura, sin alterar la entidad de las cifras, cabia dar á estas una cierta distribució,n por virtud de la cual, refiriéndolas en lo posible á conceptos bien determinados y precisos y no á expresiones de servicios en serie indeterminada ó de conjunto, obtendríase positivas ventajas, ya que el segundo sistema hace imposible generalmente en la practica situar de modo uniforme y adecuado los gastos, y determina, por lo común, interrupciones y altos en la realización de las obras, que recargan, en definitiva, su coste en proporción considerable por los daños y prejuicios inevitables que implica toda solución de continuidad en esta clase de trabajos.

Este criterio no puede menos de dar excelentes resultados, siempre que, como en el Proyecto se hace, se temple la rigidez que pudiera resultar de afectar las partidas á obras aisladas ó únicas, mediante el establecimiento de un orden supletorio de inversión de los sobrantes.

De esta suerte, al aumentar la virtualidad de los gastos, lógrase indirectamente el mismo efecto que si se acreciese su cuantía, viniendo en realidad á quedar mejor dotados los servicios sin recargo efectivo de las partidas presupuestas.

Aparte estos puntos de vista que informan el presente proyecto, son también normas que igualmente contribuyen á determinar la tendencia y alcance del mismo, las siguientes: los desenvolvimientos naturales de los servicios que, á tenor de leyes universales de progreso, son, pudiéramos decir, fatales, á manera de fases de un desarrollo fisiológico, aun en los Estados más pobres; la ineludible asignación de cantidades ya comprometidas por ministerio de leyes ó disposíciones anteriores de forzosa observancia; el rigor con que ce ha procurado distribuir las obras por todo el territorio nacional, á fin de que los beneficios que producen alcancen al mayor número posible de regiones y, por lo tanto, de individuos, siempre, claro está, dentro de límites que no afecten á su mayor utilidad integral; el cuidado puesto al planear ciertos capítulos del Proyecto, por ejemplo, el que se refiere al servicio de Faros, incluyendo en aquéllos la primera parte de un plan completo y bien pensado, que ha de seguirse poniendo en práctica con arreglo al extraordinario que se prepara, para el cual se reservan asimismo otros conceptos de trascendencia; y, finalmente, la necesidad de aplicar la ley y Reglamento de 4 y 26 de Junio de 1908, respectivamente, acerca de los funcionarios administrativos de este Departamento Ministerial.

Servicios generales.

El capítulo 3.º del Presupuesto vigente, que trata del personal de previncias, se divide en el proyecto en dos artículos: el 1.º, bajo el epígrafe «Gobiernos civiles», conserva la partida actual de 67.250 pesetas; y el 2.º, titulado «Personal de las demás dependencias de los diferentes servicios de este Ministerio», refunde en una sola plantilla todo el personal administrativo provincial de los ramos de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, á los efectos de la ley de 4 de Junio de 1908, y del Reglamento de 26 del mismo mes y año. Al capítulo 3.º del Proyecto pasan, pues, los sueldos de todo funcionario administrativo provincial de la Península é islas Baleares, cuyo conjunto formará una plantilla única, mediante la baja correspondiente en los distintos servicios del Presupuesto actual, en los que figuran distribuídos.

Agricultura, Industria y Comercio.

Reconocida la imprescindible necesidad de sostener y acentuar en progresión creciente el estímulo de las nuevas actividades de orden agrario y comercial, preciso es que los órganos ya creados á tal efecto, consoliden cada vez más su base de sustentación y lleguen lo más rápidamente posible á su pleno grado de desenvolvimiento y á la definitiva normalidad de sus funciones, ya que, en empresas de esta índole, y sobre todo, cuando los recursos son contados, nada serio puede hacerse sin la continuidad del esfuerzo.

En este respecto, los aumentos dedicados á los Agentes comerciales, la creación, á título de ensayo, del Centro de información del mismo orden, el mayor margen concedido al capítulo de propaganda cultural, mediante la publicación de un Boletía de agricultura técnica y económica, órgano y tornavoz de los servicios oficiales del ramo, la intensificación de la función estimulante del Estado al ampliar las subvenciones á las sociedades agricolas en general, y muy particularmente, la que por primera vez se dedica á llevar la acción, en esta esfera, al territorio de Marruecos, son elementos, escasos sin duda, pero concordantes en su tendencia a arraigar y desenvolver ideas, que, aunque de fecha reciente en nuestros planes, son ya cosa vieja y sancionada en los países más adelantados y progresivos, que han sabido aprovecharse de la virtualidad y eficacia de las mismas.

De tal suerte podrá en el año 1910 iniciarse la obra de expansión comercial, de la que son elementos substanciales un Centro de información que, en unión de los Agentes del mismo carácter, oriente á nuestros industriales y comerciantes en la tarea complejísima y laboriosa de la apertura de nuevos mercados.

La utilidad social de los servicios del Estado, como la de todas las ideas, crece en razón directa del número de personas que de ellos tengan conocimiento, y ya que desgraciadamente no esté en nuestros medios, proporcionar aquéllos en el grado en que lo están los de otras naciones; cuyo efemplo ha de ser para nos-

otros representación de un ideal, será bien procurar que su virtualidad y utilidad crezcan, propagando y extendiendo, por medio de un organo adecuado de publicidad, la noticia de su labor. En este sentido, es interesante el asegurar y perfeccionar el Boletín de agricultura que ya en la actualidad es justamente apreciedo.

Ciento veinticinco mil pesetas se destinan á subvenciones en Marruecos, que han de invertirse con el doble fin de atraer hacia nosotros á los indígenas, ganando su afecto y su adhesión sólo asequibles á la ayuda prestada, tanto con el consejo como mediante el favor y la dádiva; y de llevar á cabo la acción directa de nuestras energías nacionales, utilizando para ello como vehículo más apropiado, ora las entidades y organismos que en tal esfera laboren con notorias garantías de su vitalidad y rectitud de miras. ora los técnicos ó exploradores y el pequeño agricultor ó los modestos industriales ó comerciantes que por su especial condición y carácter pueden penetrar de modo más profundo acrecentando en de-Anitiva la influencia de nuestra patria.

En la esfera de la realización de los distintos servicios de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, son escasas las modificaciones propuestas.

En los servicios de Agricultura, se amplía en seis plazas de la última categoría el Cuerpo de Ingenieros; y el de Ayudantes en el número necesario para completar el cupo de 238, aumentando un Ingeniero en el Negociado de Enseñanza técnica.

Los trabajos docentes y los de laboratorio, así como la existencia de servicios especiales en algunas Granjas, exigen un Ingeniero más en las de Badajoz, Jerez, Palencia y Valencia, todo lo cual responde estrictamente á la necesidad creciente que de sus servicios sienten los agricultores de las respectivas comarcas, manifestada de modo que 'no da lugar á dudas,

En análogos motivos se funda la creación de una plaza de Maestro quesero en Coruña y de dos Maestros bodegueros en Jerez y Navarra, así como otros aumentos propuestos en este capítulo.

La adquisición del material científico indispensable para las Cátedras ambulantes; la imprescindible necesidad de realizar ensayos y experiencias y de sufragar los gastos de movimiento é indemnización del personal dedicado á la extinción de plagas, y la razón del propio decoro nacional, al par que de nuestra conveniencia, que nos obliga a figurar entre las naciones adheridas al Instituto de Roma y en los Congresos de carácter científico que frecuentemente se celebran en otros países, bastan para explicar los aumentos propuestos con destino á tan importantes fines. 1

El servicio de Inspección de Higiene, con su nueva plantilla, que sólo regirá en 1909 durante los seis últimos meses, se propone una dotación que excede de la actual en 57.250 pesetas.

Su importancia tiene el carácter de un hecho universal. Nuestro país ha sido una triste excepción desconociendo hasta fecha reciente su reproductividad enorme, al punto de ahorrar á la riqueza nacional sumas mucho mayores que las que exige para su sostenimiento.

La práctica se encargará, sin duda alguna, de patentizar pronto estas verdades, sirviendo de la mejor justificación para dotaciones suficientes en lo futuro.

Los servicios ya establecidos exigen aumentos de personal del ramo de Montes, cuya necesidad habrá que acentuarse, habida cuenta del plan extraordinarío que ha de proponerse. Estos aumentos son, á saber: Tres Ingenieros y 11 Ayudantes.

La suma destinada á guardería forestal se aumenta en 1.396.662,50 pesetas; y teniendo presente que el aumento total en este capítulo es de 831.462,50 pesetas, resulta en realidad una baja de 565.200 pesetas, que afecta á todos los demás servicios de que se trata. Conviene, sin embargo, advertir que en el plan extraordinario de obras se propone separadamente las que habrán de ejecutarse en un periodo de diez años; y que si este plan no llegara á aprobarse, la cifra de gastos ordinarios para 1910 habría de crecer considerablemente.

Tr que no sea posible realizar la aspiración de atender cumplidamente à la defensa de nuestra riqueza forestal, infolase este aumento que significa el primer paso en un camino que habrá de recorrerse hasta su término, si no se quiere que sean baldíos todos los trabajos de repoblación y mejora que nuestros escasos montes requieren.

Las necesidades de la Policía minera, los proyectos del plan extraordinario relativos á triangulación y catastro, criaderos minerales, cuencas carboníferas é hidrología subterránea, así como el desarrollo adquirido por los núcleos de alumnos de las Escuelas de Ingenieros y Capataces, son razón suficiente que justifica los aumentos que en tales órdenes

Consiguientemente, los gastos de material y personal de los diversos servicios de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, se proyectan con un aumento que asciende en su totalidad f 1.276.137,50 pesetas, de las cuales corresponden al primer concepto 292.387,50 y a segundo 977.887,50.

El aumento de los gastos dedicados á material, afecta casi exclusivamente al cavicio vitalísimo de la guardería foresti. Solo en este concepto, la diferencia en más propuesta, importa 1.336.662,50 media, y teniendo en cuenta que el to-

tal aumento por material asciende á 977.387,50 pesetas, resulta en definitiva una baja real de 419.275 pesetas.

Obras Públicas.

La necesidad de dotar nuevos servicios ó algunos ya establecidos que earecen de personal impone el aumento de tres plazas de Ingenieros de Caminos segundos, dos Ayudantes de cuarta clase y 13 Sobrestantes, de los cuales 10 son baja reglamentariamente en Celadores de vía. Los otros tres se destinan á nuevos servicios de la Jefatura de Huelva y Canal de Aragón y Cataluña.

Concédese á los Torreros de Faros una gratificación anual de 500 pesetas en lugar de los 50 céntimos diarios que ahora vienen percibiendo.

Se aumenta un Ingeniero y un Ayudante en el Servicio Central Hidráulico; 10 Torreros á 1.500 pesetas, para los nuevos servicios de Sirenas de Sisargas, Corrubedo, Tarifa y Ceuta, y para los faros de Melilla, Alhucemas y nuevo faro de Cádiz, luces de Oza y Mera; 99.790 pesetas (de 58.850 á 158.640), para personal de las Divisiones Hidráulicas, Acequia del Jarama y Canal del Gran Prior y Canal de Aragón y Cataluña; 5.000 pesetas (de 20.000 á 25.000) para gastos de viajes, prácticas en provincias de los alumnos de 4.º v 5.º año de la Escuela de caminos y para ampliación de conocimientos en el Extranjero de los licenciados al concluir su carrera y de dos Profesores.

En el Presuesto actualmente en vigor trátase la materia de carreteras en el capítulo 10 bajo dos epígrafes distintos, á saber: «Obras nuevas y conservación y reparación». El Proyecto transforma la expresión de estos servicios y convierte el primer artículo en cuatro, que son: el 1.°, 2.°, 5.° y 6.°, y el segundo en otros dos: el 3.° y el 4.°.

De ellos, el artículo 1.º del Proyecto «Estudios», se dota con 500.000 pesetas, cantidad á todas luces mínima; el segundo «Obras nuevas», se subdivide en dos conceptos: Anualidad para 1910 por certificaciones de obras subastadas hasta 1908, 14.000.000 de pesetas; anualidad de lo que se subaste en 1909, calculando en 20.000.000 el importe de los presupuestos de que se trata, pagadero en tres años, 6.600.000 pesetas; lo que supone, de hecho, con escaso error, anualmente 14.420.000 pesetas.

Lo que se subaste en 1910 pasará al Presupuesto extraordinario actualmente en proyecto.

Figuran 1.500.000 pesetas para agotamientos, saldos de liquidación, intereses de demora y daños y perjuicios; y en cuanto á las obras por administración, asígnase solamente 500.000 pesetas, para le más imprescindible y de escasa cuantía; pues los presupuestos aprobados para este grupo de obras pasan de 6.000.000 de pesetas, existicado el propósito de subastar lo que sea posible á recida que se vaya liquidando la parte construída.

Auméntase 625.000 pesetas (de 1.500.000 á 2.125.000 pesetas) lo dedicado á caminos vecinales, cantidad exigua á todas luces para atender á las obligaciones derivadas de nuevos caminos, gastos de conservación é indemnizaciones al personal facultativo.

El exceso que arrojan los artículos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º respecto del artículo 1.º del Capítulo 10 del vigente, al cual sustituyen, es en suma de pesetas 273.279,95 pesetas, que sumadas á los 5.328:035, que se aumentan por conservación y reparación (Capítulo 21, artículos 3.º y 4.º del Proyecto y Capítulo 10, Artículo 2.º del Presupuesto vigente) importan una diferencia en más de pesetas 5.601.314,95, sin contar los dos millones que el Presupuesto actual (concepto 8.º, artículo 1.º, Capítulo 10) destina á pago de expropiaciones adeudadas hasta 31 de Diciembre de 1908 y que en el Proyecto no figuran, por llevarse esta obligación al referido plan extraordinario.

Concretando lo apuntado en tal respecto al principio de estas breves notas, diremos que existen en España unos 5.000 kilómetros de carreteras que exigen perentoriamente reparaciones costosas. Puede estimarse que el coste medio de reparación del kilómetro se acerca á 3.600 pesetas, lo que arroja un gasto global de 18.000.000 para atender á la de los 5.000 kilómetros aludidos. Ahora bien; no es posible echar sobre un solo Presupuesto todo ese peso ni admite espera el problema, por lo que se hace preciso abordarlo dentro de los límites que de consuno trazan la realidad y nuestros medios económicos.

Por esta razón se asigna la cifra indicada, con el propósito de hacer asequible en cuatro ó cinco años lo que de una vez se halla fuera de nuestro alcance, y para ello tiénese presente el dato; con este mismo y único objeto se consignóen 1907 la cantidad de pesetas 3.900.000.

Pero si los gastos de reparación son ineludibles, no lo son menos los de conservación, ya que la enorme proporción de los primeros es justamente como la consecuencia y sanción de anteriores abandonos; pues, en ésta como en todas las cuestiones, la negligencia en la aplicación de los medios preventivos, implica siempre en lo futuro el uso de remedios más complejos y costosos.

Hay que conservar bien las carreteras, y para ello son indispensables material y personal suficientes.

En 1902 y 1903 había 1.404 Capataces y 8.429 Camineros, que costaban pesetas, 7.329.382,59. En 1907 y 1908 este personal estaba compuesto de 1.465 Capataces y 8.530 Camineros, importando sus kaberes 7.497.008,75 pesetas.

En 1909 la citra de los primeros era de 1.476, y la de los segundos de 3.515 con un gasto de pessens 7.551.577,50.

Para 1910 paraguese 1600 Constaces y

8.690 Camineros, cifras que no tienen nada de excesivas si se piensa en que hoy es mayor que nunca el número de kilómetros en explotación (42.000), y si no se olvidan las lecciones de la experiencia, la cual muestra que los efectos de la reducción hecha en 1904 y 1905 (139 Capataces y 946 Camineros) fueron tan desastrosos que hubo de pedirse precipitadamente un crédito extraordinario á las Cortes, con objeto de subsanar el error, y acusa, por otro lado, la necesidad de aumentar el contingente de este personal, siguiendo una relación de proporcionalidad con el crecimiento de la cifra total de kilómetros construídos.

Descontados de los 42.000 kilómetros existentes los 5.000 que tenemos á falta de grandes reparaciones, quedan 37.000, y necesitándose un mínimo de 50 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del kilómetro, se requería un total de metros cúbicos de 1.850.000, que al precio medio de pesetas 5,50, importaría pesetas 10.175.000, sirve á ésta de justificación, máxime si se tiene en cuenta que al propio tiempo se atiende con ella á otros servicios importantes.

La adquisición de un mínimo de 10 cilindros compresores de vapor y de otros de tiro animal; la construcción de edificios para estas máquinas; la compra de cubas y artefactos que deben acompañar á los cilindros y la conservación ó reparación de más de 40 de éstos, existentes ya en España, son obligaciones que notoriamente requieren, para ser bien atendidas, más de las 600.000 pesetas que se proyectan.

La conservación y reparación de las 4.425 casillas de Peones Camineros, valoradas en una cifra aproximada de pesetas 22.000.000. y la construcción de algunas en Pontevedra, que sólo tiene cuatro, y en otras provincias en donde el Estado, con manifiesto menoscabo del servicio, paga el alquiler de la casa particular de algunos Camineros, son fines importantes á los cuales se estima no poder atender con una cifra menor de pesetas 250.000.

Por razones claras y evidentes de decoro nacional y de propia conveniencia, consignase la suma de pesetas 250.000 para poder continuar los ensayos de alquitranado en varias provincias, con lo que, además de mejorar algunos trozos de carreteras, se hará posible reunir ciertos datos que habrán de aportarse en su día al próximo Congreso de Carreteras, que tendrá lugar en Bruselas en 1910, emulando así la labor de las naciones que en el anterior Congreso de París acordaron proseguir estos y otros importantes ensayos.

Propónese un aumento de 200.000 pesetas (de 300.000 á 500.000) cen destino á arcolado y viveres, ya que con la actual consignación viene á corresponder para tales fines á com provincia, un promedio aproximado de 5.000 á 9.000 pesetas, cifra irrisoria y totalmente ineficaz, máxime si se tiene en cuenta que son muchas las carreteras nacionales cuyo arbolado requiere riegos frecuentes.

Ocioso es, por consiguiente, adueir razones en apoyo de este pequeño aumento, ya que, cada día más, se procura en todas partes atender cumplidamente á este importante asunto.

Resumiendo cifras, se ve que las proyectadas para conservación de carreteras ascienden á pesetas 20.959.912,50, que, sumadas á las de reparación, hacen un total de pesetas 25.959.912,50.

Consiguientemente, en el primer concepto, tomando como divisor el número de 42.000 kilómetros, que son los existentes hoy en España, resulta un promedio de conservación por kilómetro de 475 pesetas, y para ambos fines de conservación y reparación, de pesetas 618.

Francia dedica á los mismos conceptos 850 francos por kilómetro; Bélgica,
800; Italia, 750 é Inglaterra más de 1.000.
Pero no hace falta acudir al parangón de
nuestras cifras con las correspondientes
de otros países para explicar y justificar
la necesidad includible de lo que se propone, puesto que en el mismo presupuesto nacional, cuando el total de kilómetros era de 29.000, se gastaba un término
medio por kilómetro de pesetas 750, tipo
que, de ser aceptado ahora que tenemos
construídos 42.060 kilómetros de carreteras, exigiría una partida de pesetas
31.500.000.

Con estos gastos, que quedan por bajo de lo necesario, se procura atender de un modo nelativo á fines tan esenciales como los de conservación y reparación de nuestros primeros caminos; pues si el aumentarlos debe constituir una aspiración del Estado fuertemente sentida, el no perder y aprovechar los actuales tiene indudablemente un carácter primordial indiscutible.

Las obligaciones contraídas respecto de varios ferrocarriles en construcción imponen un aumento en el Artículo de Subvenciones, que asciende á 800.000 pesetas (de 3.200.000 á 4.000.000), cuya cifra se destina á las siguientes subvenciones: de las obras contratadas del túnel de Somport, que importarán en el año pesetas 1.500.000; de la línea del Canfranc, cuyos trabajos durante el mismo tiempo importarán pesetas 800.000; de cuatro servicios en el ferrocarril de Betanzos, que ascenderán á 1.200.000; de los trabajos de Lérida á Balaguer, y á pagar otras subvenciones pendientes y gastos varios.

En el Capítulo de Obras Hidráulicas, obedeciendo á varias causas, ha sido absolutamente indispensable introducir aumentos, y, esto no obstante, se ha producido una economía en las obras en curso de ejecución, con objeto de llevar sus beneficios á una mayor extensión del territorrio nacional.

Entre las aludidas causas figuran: la necesidad imperiosamente sentida de evitar que los gastos hechos en los estudios de esta clase resulten infructuosos por insuficientes, lo que en muchos casos ha obligade á abandonar todo lo hecho; los compromisos contraídos con respecto á distintas obras, tales como los pantanos de Pena, Moneya y Santolea (290.000); las defensas de Lérida y Noguera a Pallaresa (225.000); el pantano del Guadalmellato (300.000); Canal de Castilla (190.000), y el Canal del Manzanares (250.000), o sea en total 1.250.000 pesetas; la necesidad de no dejar abandonadas obras acabadas de realizar y de implantar en ellas la debida vigilancia; y finalmente, en materia de subvenciones el deber de cumplir compromisos anteriores (que no podían, sin embargo, ser satisfechos cumplidamente), como los que se derivan de la ley de 5 de Junio de 1908, respecto del pantano de María Cristina; del Real decreto de \$1 de Marzo de 1905, sobre la acequia de Pina de Ebro, y del Real decreto de 31 de Mayo de 1907, concerniente al pantano de Galguera y al Canal de Pozo Alcón y Zújar.

A 130 asciende ya el número de puertos de interés general que existen en España, entre los cuales hay varios en los que todavía no se ha practicado estudio alguno para la realización de los respectivos proyectos, importando muchosi bienestar general que este servicio se lleve a cabo á la mayor brevedad posible.

La experiencia enseña que las obras de conservación y reparación en los puertos que carecen de Junta, no están bien atendidas en el Presupuesto vigente, razón por la cual, conviene ampliar la partida correspondiente, por ser aquéllos en número muy considerable.

Igualmente existe un justificado motivo de conveniencia general para hacer una distribución de conceptos distinta de la actual, con respecto á la ejecución de otras obras, á fin de especificarlas de un modo preciso señalando la cantidad mínima que para cada una de ellas se estima necesaria; pues siendo distintas 6 independientes entre sí, lógico y natural es que se establezca la misma separación entre las partidas que á ellas se asignan. En este mismo concepto de obras nuevas, se produce una baja de 825.000 pesetas por transportarse tal obligación al presupuesto extraordinario, actualmente en preparación.

Las subvenciones á los puertos de Melilla, Chafarinas y Ceuta se amplían y distribuyen de manera distinta. Con efecto: el millón de pesetas que actualmente figura para dichos fines, además de ser poco en sí, se asigna sin determinación de lo que haya de dedicarse á las obras de cada uno de dichos puertos. La may diferente. El de Ceuta importa la suma, ya aprobada, de 21.000.000 de pesetas, al paso que el de los de Melilla y Chafarinas es tan sólo de 5.000.000; nada justifica que se subvencione á los tres con igual cantidad, siendo, por otra parte, preciso aumentar los auxilios prestados al de Ceuta, á fin de hacer posible que su conclusión no resulte demasiado tardía.

Consiguientemente, dejando para los otros dos puertos la subvención que actualmente les corresponde, que es la comprometida para atender á sus obras y al empréstito autorizado por ellas, se duplica la concedida á la Junta del Puerto de Ceuta, habida cuenta de la importancia que se reconoce á tales obras y de la mayor influencia que á nuestro país ha de reportar su realización, inasequible, por otra parte, á los recursos y arbitrios propios de dicha plaza de guerra.

En el artículo relativo á «Faros», auméntase algunas cantidades indispensables para obras nuevas y de reforma de edificios, tanto en la Península como en nuestras posesiones de Marruecos; adquisición, reforma y montaje de aparatos; balizas y conservación y reparación de edificios, torres, construcciones auxiliares, limpieza y servicio de faros, etc., etc.

En el primer concepto y por lo que hace á las costas de la Península, auméntanse 88.000 pesetas (de 362.000 á 450.000) cuyo total se distribuye determinando cnn toda precisión la cifra que ha de dedicarse á cada una de las obras; pero estableciendo que, si por retrasarse fa ejecución de alguna ó algunas de éstas no pudiera invertirse toda la cantidad que les estuviese asignada, se dedique á otras obras que asimismo se enumeran, ó, en último término, á la compra del edificio en que se halla establecida desde 1908 la Oficina, almacenes y dependencias del Servicio Central de Señales Marítimas, cuya conveniencia se justifica por múltiples y notorias razones.

Las nuevas obras proyectadas en nuestras posesiones de Marruecos, estimadas por todos como de extraordinaria urgencia, requieren á su vez un aumento de pesetas 275.000.

Uno y otro grupo de obras nuevas, tal como se planean en el Proyecto, tienen lugar adecuado dentro de los límites de un Presupuesto ordinario, pudiendo todas ellas quedar terminadas en 1911, sin perjuicio de la ulterior realización del plan extraordinario, el cual, realizado en seis anualidades consecutivas, dotará á España, al cabo de ese plazo relativamente corto, de un servicio completo de alumbrado y balizamiento de sus costas; y en previsión, además, de que este proyecto

extraordinario no llegara por cualquier causa á aprobarse ó sufriera algún entorpecimiento ó dilación.

De esta suerte tiendese à procurar que, tanto en uno como en otro supuesto; esto es, bien se limiten nuestros recursos à los ordinarios del Presupuesto, ora se amplien considerablemente, según se piensa, la obra que se realice en este importantisimo concepto sea aprovechada totalmente, llevándose à cabo por el orden de mayor urgencia previamente establecido, razón por la cual lo incluído en nuestro Proyecto es, conforme antes se manifiesta, la primera fase de un plan amplio y completo cuyo estudio se ha realizado ya en estos momentos.

El exceso de 100.000 pesetas dedicado a la adquisición, reforma y montaje de aparatos se aplicará, según resulta de la distribución que se establece en relación separada y concreta de los aparatos de que se trata, siendo evidente la insuficiencia del aumento, dadas las obligaciones a que por este concepto hay que atender.

Los demás aumentos, así como aquellos á que no se hace referencia especialmente en el curso de estas sucintas notas, hallan su plena justificación al hacerse la comparación detallada del Proyecto con el Presupuesto actual,

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1910

SECCIÓN OCTAVA

MINISTERIO DE FOMENTO

COMPARACIÓN de los créditos que se consideran necesarios para el ejercicio de 1910, con los que se han concedido para el de 1909.

CAPÍ	TULOS	PROTON 6744 PR - 00 0 1000	CRÉDITOS		CRÉDITOS	DIFERENCIA	S EN 1910
Vigente.	Proyecto.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	para el ejercicio de 1910.	TOTAL	de 1909.	En más.	De menos.
1.0	1.0	Personal del Ministerio	686,500 »	686.500 ×	681.500 »	5.000 »	
2.0	2.0	Material del fdem	131,400 >	131,400 »	121.400 >	10.000 >	
3.0	3.0	Personal de las provincias		966.550 >	67.250 >	899.300 >	
3.° 4.°	4.0	Servicios generales	99.000 >	99.000 >	91.500 »	7.500 >	
	5.0	Idem fd. Personal	6.000 »	,	2		
	7.0	Agricultura. Idem	1.686.000 »				
2.5	9.0	Ganaderia. Idem	179.500 »	•		>	
5.0	11	Montes y Pesca. Idem	1.368.425 »	*	*	25	
	13	Minas, Idem	1.476.000 »	*	>>		2
	15	Industria, Trabajo y Comercio. Idem Personal de Agricultura, Industria y Co-	38.360 »	>	2	>	
		mercie	•	4.754.285 >	4.713.835 >	40.450 »	
	6.0	Servicios generales. Material	2.603.000 >	,	>	5	3-
-0.1	8.0	Agricultura. Idem	1.637.475 *	*	>	3	>
6.0	10	Ganadería. Idem	100.000 »	. *	*	>	*
0.	12	Montes y Pesca. Idem	4.285.218,75	/ *	>>		>
	14	Minas. Idem	477.500 »	*			n
	16	Industria, Trabajo y Comercio. Idem	372.990 »	9.476.183,75	8.468.796,25	1.007.387,50	
	17	Delegación regia de Pósitos	50.000 »			,	
7.0	18	Inspección de seguros Delegación regia de Pósitos 6 Inspección	196.660 *	2	•	>	
		Delegación regia de Pósitos é Inspección de seguros		246.660 »	225.000 »	21.660 »	1.5
8.0	19	Personal de Obras públicas	6.569.090 »	6.569.090 >	6.932.218 *	2	363.128 >
9.0	20	Personal de Obras públicas	912.236 *	912.236 *	889.146 •	23.090 »	
10	21	Carreteras	44.684.912,50	44.684.912,50	39.083.597,55	5.601.314,95	
11	22	Ferrocarriles	4.583.750 »	4.583.750 >	3.783.750 »	800.000 >	
12	23	Obras hidráulicas	8.344.547,67	8.344.547,67	10.377.547,67		2.033.000 >
13	24	Navegación marítima	14.488.000 >	14.488.000 »	14.464.000 »	24.000 »	
14	25	Posesiones en Marruecos	1.275.000	1.275.000 »	1.000.000 »	275.000 >	3
15	26	Servicios postales marítimos	8.445.222,28	8.445.222,28	8.445,222,28		
16	27	Accidentes del trabajo			2		
17		Ejercicios cerrados	•	*	200.128,14	2	200.128,14
				105.663.337,20	99.544.890,89	8.714.702,45	2.596.256,14
				Más par	a 1910	6.118.4	46,31

4 Mayo 1909

		91 2	AUMENTOS	BAJAS	
CAPÍTULO PRIMERO-PERSONAL DEL MIN	NISTERIO				
ARTÍCULO 2.º-Secretaria, Direcciones generales y demás D	ependencias co	mtrales.	4	4	
Aumento: 5.000 pesetas.					
Este aumento en la plantilla de dicha Secretaría es por una pl y otra de cuarta de Administración civil de las Piscifactorías del rias, que en el vigente Presupuesto son Administradores, y que e nicos, y aumento de 500 pesetas en dos plazas de ordenanzas pesetas.	Monasterio de en el Proyecto e que pasan o	e Piedra y Astu- han de ser téc-	5.000 »	- V	
CAPÍTULO 2.º-MATERIAL DEL MINISTE	RIO				-
ARTÍCULO ÚNICO.—Secretaria, Direcciones generales y demás	Dependencias	centrales.			
Aumento: 10.000 pesetas.					
Se consigna en el Proyecto un concepto con la reducida car *Obras en los locales de las oficinas de este Ministerio», porque de der á reparaciones de escaso coste y de urgencia de momento, que ción de expedientes en la forma que en la actualidad se ejecutan	on frecuencia ue no dan lug	hay que aten- ar á la instruc-	10.000 צ	*	
CAPÍTULO 3.º—Personal de las provi	NCIAS				•
Aumento: 899.300 pesetas.					
Este capítulo se divide en el Proyecto en dos artículos: el 1.º misma cantidad de 67.250 pesetas que figura en el Presupuesto v las demás dependencias de los diferentes servicios de este Minis dido en una sola plantilla el personal administrativo de todas las vinciales de Obras públicas. Agricultura, Industria y Comercio Reglamento de los funcionarios administrativos de este Ministeritivamente, de 1908.	rigente, y el 2 terio», en el c a de los demás o, para los efe io, de 4 y 26 d	c.º, «Personal de ual se ha refun- s servicios pro- ctos de la ley y e Junio, respec-			
Asciende todo el referido personal á			899.300 »	3	
CAPÍTULO 4.º—SERVICIOS GENERALI	85				
ARTÍCULO ÚNICO.—Inspección, Comisiones, Dietas	y Premios.				
Aumento: 7.500 pesetas.					
El concepto 2.º, «Premios al personal de Administración del 1 tículo 6.º de la ley de 21 de Diclembre de 1855, y abono de asig menta de 32.500 á 40.000 pesetas, por ser insuficiente la actual con nes necesarias y más precisas	naciones ever	ntuales», se au-	7.500 »	3	
CAPÍTULO 5.º del Proyecto.—Personal de Servic	IOS GENERALI	CS			•
(Capítulo 5.º, artículo 1.º del Presupuesto v.	igente.)				
El capítulo 5.º del vigente Presupuesto, que comprende todo Montes, Minas é Industria, Trabajo y Comercio, se ha dividido en que son: 5.º, 7.º, 9.º, 11, 13 y 15. Esta división de capítulos estaba reclamada hace mucho tiempúblicos de estos ramos han ido desarrollándose en relación con El hallarse comprendidos en un mismo capítulo todos los difetura, Montes, Minas, Industria, Trabajo y Comercio, sobre la cresulta, es contrario al precepto del artículo 25 de la ley de C de 1870, el cual previene: «El Presupuesto de cada Ministerio sólo eservicio, clasificados por capítulos, cada uno de los cuales cont misma especie, subdivididas en el número de artículos necesarios pormenores.» Aumentan los expresados capítulos 5.º, 7.º, 9.º, 11, 13 y 15 del 1.	el Proyecto er po, á medida q el progreso serentes servic confusión adm contabilidad o comprenderá endrá las ate para la deteri	ue los servicios ocial. ios de Agricul- inistrativa que le 25 de Junio los gastos de su enciones de una minación de los			
importe del capítulo 5.º del Presupuesto vigente, 40.450 pesetas. Sin embargo, el aumento del personal técnico es de 291.250 p en cuenta que en el Proyecto no figura en dichos capítulos el imp tivo, que pasa á los capítulos 1.º y 3.º del Proyecto, y que asciend El capítulo 5.º del Proyecto, que, como queda dicho, correspond 1.º del Presupuesto vigente, no sufre alteración.	esetas, porque orte del perso e á 250,800 pe le con el capít	hay que tener nal administra- setas. ulo 5.°, artículo			
CAPÍTULO 7.º del Proyecto.—Personal de Agricultura (Capítulo 5.º, artículo 2.º del Presupuesto vigente.) Aumento 63.750 pesetas.	MÁS .	MENOS	4.		
PLANTILLA DE LOS CUERPOS					
Ouerpo de Ingenieros agrónomos.	10.000 -	2			
Bueno sería que la plantilla del Cuerpo pudiera cubrir	18.000 *			73)	
todos los cargos existentes, según la organización de los servicios. Los cargos son 228, incluyendo los del Catastro.					

(1.00	Thereas a series has a	-0.00
	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
Hay actualmente 200 Ingenieros en servicio activo. E 28, y aunque no sepuede completar el cupo, hay que au tar seis Ingenieros de la última categoría, tantos como á punto de salir de la Escuela.	imen-			
Cuerpo de Ayudantes.				
Aumento	22.500 »	· ·		
Por la misma razón es preciso aumentar los Ayud hasta completar el cupo de 238; y no se mejora su plan aunque queda muy inferior á las de Montes y Minas, y todo á la de Caminos.	itilla,	**		
SERVICIOS CENTRALES				
Negociados.				
Aumento	1.000 >			-
Se aumenta un Ingeniero en el Negociado de Enser técnica, que es casi toda la Dirección de Agricultura.	ianza	ie:		
Establecimientos de experimentación y enseñanza.				
Aumento	24.750 »			
Se aumenta un Ingeniero en las Granjas de Badajorez, Palencia y Valencia, á instancia de sus Directores requieren principalmente, en Badajoz, la enseñanza de a nos externos; en Valencia, los trabajos de laboratorio, Jerez y Palencia, la circunstancia de tener, además de servicios comunes á todas las Granjas, Estación enológ	s. Lo llum- y en e los	ž		
ampelográfica. Se aumenta también un Ingeniero en la taciones de Reus y Villafranca, donde, por fortuna, el s	s Es-			
cio demandado por los agricultores ha crecido consi- blemente.	dera-			
Asimismo, se aumenta un Ayudante en las Granjas taciones citadas, excepto Jerez, por no haberlo pedid Director, y Villafranca, porque ya tiene dos. Sin este autos Ingenieros invertirían mucho tiempo en trabajos se darios y de detalle, esterilizando las ventajas del aum de personal. También se aumenta un Ayudante en la Gja de Zaragoza, donde ha sido pedido reiteradamente p Director.	o su xilio, con- tento			
Es preciso dotar de un mozo á los laboratorios que rienen; en ese caso se encuentran las Granjas de Barce y Ciudad Real y las Estaciones de Haro, Reus, Toro y llafranca.	olona Vi-			
La industria quesera, establecida en la Coruña, requ un maestro quesero; la elaboración de vinos en Jerez y varra, sendos maestros bodegueros, y el cuidado y bo dirección de la maquinaria establecida en la Estación de Felices de Buelma, un auxiliar maquinista.	Na- uena	E 10		
Instituto de Roma.	*			
Baja		2.500 >		
Basta que nuestro representante sea Ingeniero, cualque fuese su categoría; y hallándose en activo, es sufici la gratificación de 7.500 pesetas. Para el cálculo de diferencias se han restado de los critos de 1909 diversas cantidades consignadas para pag personal administrativo y subalterno, que pasan al cap	ente rédi- o de			
1.°, artículo 2.° del Proyecto, á saber:	neu-		- 7	
Oficiales terceros. 1 2.500 Idem quintos. 7 10.500 Aspirantes primeros. 50 62.500 Idem segundos. 13 13.000 Conserjes, á 2.000 1 2.000 Guardaalmacenes, á 2.000 1 2.000 Porteros, á 1.500 1 1.500 Ordenanzas, á 1.000 73 73.000			-	*
167.000	_	+6+		
-	66.250	2,500	25.377	

	~ ~			AUMENTOS	BAJAS
3-	CAPÍTULO 9.º del Proyecto. — GA	NADERÍA		63,750	
	(Capítulo 5.º, artículo 3.º del Presup	uesto vigen	te.)	00,700	000
	Servicio de inspección de Higiene per	cuaria.			
Aur	nento	******		\$8.250	(D)
en 1909	ante todo el año 1910 ha de regir la nueva plantil durante los seis últimos meses, porque en los seis nes, regirá la plantilla antigua.	la del persona primeros, no	al, que sólo regirá celebradas aún las	(-	
		МХВ	MENOS		
CAPÍTI	ILO 11 del Proyecto.—Personal de Montes y Pesca		-		
3.00	pítulo 5.º, artículo 4.º del Presupuesto vigente.)				65
,	Aumento: 35.000 pesetas.				. 7
	PLANTILLA DE LOS CUERPOS				
	Cuerpo de Ingenieros de Montes.				
Aum	ento	9.000			
Se at	mentan tres, porque el personal es escaso, sobre bida cuenta del plan extraordinario, y para que bida el personal que termine su carrera en 1909.			1	
	Cuerpo Auxiliar Facultativo.	01.656			10.4
7	ento	16.500			
jorar la	o y mal retribuído, se aumentan 11 plazas, sin me- plantilla. Junta de Montes.				257.5
Anm	onto	5.000	10.00		
El Pr cación d Vocales en Agric bran, po á cada V	esidente, por ser Jefe del Cuerpo, tiene una gratifica 2.500 pesetas; 1.500 tiene el Secretario; los demás nada tenían cuando, á diferencia de lo que ocurre ultura y Minas, nunca salen de Madrid, y no cor lo tanto, dietas; por esa razón se asigna para 1910, ocal de la Junta, una gratificación de 1.000 pesetas, rime la de los agregados.				
	SERVICIO ORDINABIO	-2000			
Se aun setas de	nenta en Canarias una plaza de Jefe, con 2.500 pe- gratificación, para que pueda haber un Ingeniero rife y otro en Las Palmas.	2,500	11.45		
	* SERVICIOS ESPECIALES Deslindes.				-
Aumer	,	1.000		14	1
El trab geniero; ; gar dieta	ajo es enorme; por esta razón, se aumenta un Ingresono, no pueden por ese exceso de trabajo devens por talidas, se asigna, por equidad, una gratifica- 500 puetas al Jefe y 1.000 á los otros Ingenieros.	1,000			L
Es	tadística de la producción forestal y piscícola.				
	to	1.000	1.0		
se asigna encargad	ejanza de lo hecho con cuantos no perciben dietas' una gratificación de 1.000 pesetas al Ingeniero o de este servicio. álculo de estas diferencias se han rebajado, de los				
créditos incluídos	para 1909, los haberes de personal administrativo cen este capítulo para los servicios de la Escuela, itos y el Instituto de experiencias; eran, en resu-	•			
Seis iden 10 Aspira 26 idem : Un Cons Dos iden	ales cuartos 4.000 n quintos 9.000 antes primeros 12.500 segundos 26.000 arje ú Ordenanza 1.500 1 ó íd., á 1.250 2.500 dem, á 1.000 4.000	4	·		1.0
	59.500				
	že.	35,000	•	35.000	2.
	~ å-				74 S -
			4	155.000	

CAPÍTULO 13 del Proyecto.—Personal de Minas	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
(Capítulo 5.º, artículo 5.º del Presupuesto vigente.)			155.000 »	
Aumento: 136,250 pesetas.			100.000	
PLANTILLA DE LOS CUERPOS				
Cuerpo de Ingenieros de Minas.	100 - 10 - 10	÷1	-	
Aumento	95,000	*	-	
Ingenieros excedentes.				
Aumento	2,500	4.0		
Guerpo de Auxiliares de Minas.		118000	*	
Aumento Por la mismas razones que el personal de Ingenieros, se aumenta el de Auxiliares en cuatro plazas.	8.000 »	*	9	
Cuerpo de Escribientes Delineantes.			20	
Aumento	14.000 >	•	***	
· Cuerpo de Celadores de Minas.				
Aumento	7,500 >		i.	* =
SERVICIOS CENTRALES		1.4	-	
Consejo de Mineria.	7.			
Aumento	500 »			
Se conceden 500 pesetas al Auxiliar agregado, equipa- rándole á los demás Ayudantes con destino en el Ministerio que no tienen indemnizaciones de salidas.	000 %			
Comisión del Mapa geológico de España.				
Aumento	5.000 »	*	.3	
El considerable aumento que implican los servicios del plan extraordinario exige, además de un aumento en el personal administrativo, la creación de dos plazas de Preparadores de fósiles y rocas, á 2.000 pesetas, y dos Dibujantes, á 1.750, ó sea, en total, 7.500. A cambio de esto se suprime una plaza de Colector, dotada con 2.500 pesetas. Francia y Portugal, con mapas ya terminados ó muy avanzados, dedican á esta atención 93.000 y 88.000 francos, respectivamente. España (descontando, naturalmente, los auxilios para alumbramiento de aguas) no invierte sino 58.500.		e god		л.
ESCUELAS				
Escuela especial de Ingenieros de Minas.	1		(4)	
Aumento	3,750 »	76		
Además de un pequeño aumento de personal administra- tivo, indispensable por el crecido número de alumnos en esta Escuela y en las de Capataces, á ella subordinadas, se propone: el de un artífice modelista, para construir nuevos modelos y reparar los que se deterioran, cargo dotado con 1.500 pesetas; un maquinista para la calefacción, á 1.000, que puede evitar las averías que á diario ocurren por estar en- comendado el servicio á quienes lo desconocen; y otro pre-	77,24		344.	
parader de ensayos docimásticos para el laboratorie, con 1,250, porque aumenta el número de ensayos y análisis.	2		155.000 »	

				The second second	20 a 1400 T
*		MĄS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
Se propone también el aumento de un ordenanza	V as do			155.000	1.0
usticia elevar á 1.000 pesetas el sueldo de todos el quipararlos á los de las demás Escuelas de Ingenic	os, para				
Escuelas de Capataces.			0007-1-11-17		
Aunque no hay diferencias de cifras, conviene ue pasan al Escalafón general un Conserje, con 1.0 as, y otros cuatro que, dotados hoy con 750, habrán ibir en lo sucesivo 1.000. Se suprime el de Linares, l crearse la Escuela, el Ayuntamiento se compro agarlo.	00 pese- ide per- porque,	: i	ā T	20 B L	
SERVICIOS PROVINCIALES.					the release
Tampoco hay variación de cifras en el personal ero en el administrativo y subalterno se propon n ordenanza á cada uno de los 29 Distritos mine	e llevar	-			
arecen de ellos. Para el cálculo de diferencias se han rebajado e respondientes conceptos del Presupuesto vigente os de Delineantes y Celadores, que figuran en ce eparados; y los sueldos de personal administrativ etallaban en este capítulo, y que en 1910 habrán de in el Escalafón general, son los siguientes:	los suel- onceptos o que se		#: + 1 = 1.2) 1- 1-	
n Oficial tercero	2.500		. 4.4	(E)	
In aspir an te primero In Cons erj e Tes porteros, á 1.250 In Conserje	1.250 2.000 3.700 1.000 6.000	.v.		*	vis See
10	3.500	[#81] H	elet		- 4, h
	_	136.250	(8. 144)	186 250	14 T 15 A
CAPÍTULO 15 del Proyecto.—Personal de Indu	STRIA,		**	44	. (
Trabajo y Comercio	A. sa	1	5.		-
(Capítulo 5.º, artículo 6.º del Presupuesto vige		0.0			400
En el cálculo de diferencias se rebajan ya de los para 1909 los consignados para pago de sueldos á administrativo, que en 1910 figurarán ya en la plan peral del Ministerio, á saber:	personal				*
Bolsa de Comercio.				+ +	
Un idem segundo, escribiente Un Conserje	2.500 2.000 1.500 1.800			- mi y	
	7.800				
	1.000	-1	e ·	291,250	
		W 1+1	var.		
400				4 2	
CAPÍTULO 17 del Proyecto.—Dele	GACIÓN REG	IA DE PÓSITO	08		
(Capítulo 7.º, artículo 1.º del					
En el Proyecto se comprende este servicio en			l cantidad.	2 10 2	3
			1 48	-	-
Capítulo 18 del Proyecto.—In				7 3	,
(Capítulo 7.º, artículo 2.º del 1	4	vigente.)		1+1	77
Personal y Mo	iterial.		17 A TOTAL F. 18	31.213	1
Aumento La diferencia que se observa entre la cifra que puesto vigente, obedece á que esta última cantida del presente año; pues debiendo ser nombrado en Actuarios, no alcanzará dicha suma para pagar tod	d es insuficie plazo breve	ente para cubi el personal	rir las atenciones	21.660 >	
many of the state		**		21.660 »	
			1	LI - ALTOUR DE	4

AUMENTOS

BAJAS

CAPÍTULO 6.º del Proyecto.-MATERIAL DE LOS SERVICIOS GENERALES

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

El capítulo 6.º del Presupuesto vigente, que comprende todos los servicios de material de Agricultura, Montes, Minas é Industria, Trabajo y Comercio, se ha dividido en el Proyecto en seis capítulos, que son: 6.º, 8.º, 10, 12, 14 y 16, por las mismas razones expuestas al tratar del capítulo 5.º del Presupuesto vigente en su relación con los 5.º, 7.º, 9.º, 11, 13 y 15 del

Aumentan los mencionados capítulos 6.º, 8.º, 10, 12, 14 y 16 del Proyecto en 1.007.387,50 pesetas; pero teniendo en cuenta que en el artículo 6.º, capítulo 6.º del Presupuesto vigente hay un error de suma en menos por no haberse contado las 30.000 pesetas para el pago de intereses de la última emisión de obligaciones con destino á la terminación de la Bolsa de Madrid, el verdadero aumento de los expresados capítulos 6.º al 16, es de 977.387,50 pesetas.

		1910	1909		
	CAPÍTULO 6.º-SERVICIOS GENERALES	-			
	Material.				
1.° 2.°	Secretaria particular. Consejo de la Producción. A entes comerciales. Centro de Información comercial. Consejos provinciales. Junta ceutral de colonización y repoblación interior Biblioteca. Boletín de Igricultura. Idem de la l'ropiedad industrial. Publicaciones de los Negociados.	8.000 20.000 100.000 25.000 245.000 1.500.000 12.500 18.000 9.000 43.000	6.000 -20.000 -50.000 -245.000 1.500 000 12.500 -9.000 -43.500	2.000 50.000 25.000	500
£.	Para colecciones de libros. Subvenciones agrícolas. Idem pecuarias. Idem Fiesta del árbol. Idem alumbramiento de aguas. Idem industriales. Idem Cámaras de Comercio. Idem en Marruecos. Otras atenciones.	6.000 220.000 50.000 15.000 40.000 100.000 50.000 125.000 16.500	150.000 45.000 40.000 40.000 141.000 50.000 12.500	6.000 134.000	,
		2.603.000	2.364.500	239.000	500
				238.5	00

RAZÓN DE LA E DIPERENCIAS

Secretaria particular.

La índole de las cuestiones que en la Dirección se estudian, exige acopio de datos y recopilación de disposiciones extranjeras que difícilmente realizarían los Negociados. Estos trabajos hay que remunerarlos.

Agentes comerciales.

Encomendada al Consejo de la Producción la tarea de organizar nuestra expansión comercial y nuestras agencias, bien será volver á la cifra propuesta para 1908, puesto que tal misión, que no pudo cumplir la Junta de Comercio Internacional, habrá de estudiarse durante 1909. Escasa es la cifra, pero no hay aún da tos seguros para precisarla con garantías de acierto.

Centro de Informaciones comerciales.

Aunque ha de organizarse durante el año actual, es de presumir que la cifra de 25.000 pesetas baste, y acaso sobre, para empezar su tarea.

Consejos provinciales.

Nada se altera. Más avanzado el ejercicio, podrá apreciarse cómo invierten los Consejos las consignaciones por primera vez concedidas este año y si es suficiente el crédito.

Boletín de Agricultura.

Esta Revista, de naturaleza análoga á la que existe en casi todos los países del mundo, ha sido creada este año; y se satisface á costa de la Biblioteca, que no podrá adquirir muchos libros, y de las cantidades consignadas para publicaciones de los Negociados de Agricultura, servicio que queda este año insuficientemente dotado. Con el fin, pues, de continuar una publicación reclamada, entre otras entidades, por una Asamblea de Jefes de Fomento, se consigna para 1910 un crédito de 18.000 pesetas, con el cual se pagará al editor, según contrato; se repartirán ejemplares gratis á Senadores y Diputados (6.000 pesetas) y se remunerarán, annque muy modestamente, los trabajos de colaboración.

Pablicaciones de los Negociados.

ampliase un poco el concepto, deficien emente redactado, se aumenta en 1.500 pesetas el crédito para el Negociado de Minas, y se reduce á 8.000 pesetas, con destino à publicaciones del Negociado de Industria, el crédito de 10.000 que para esa atención y para adquirir material de verificación figura en el Presupuesto vigente. Compréndese en este concepto, además de las publicaciones, la adquisición de libros y revistas, y de máquinas de escribir y copiar.

Subvenciones.

A) Agricolas. — Mantiénense sin modificación las cantidades destinadas á premios para agricultores, ganaderos y ebreros é Ingenieros agrónomos. Las 80.000 consignadas para entidades y Concursos agrícolas, se aumentan hasta 140.000, pero señalando y concretando las causas por donde deben correr esas subvenciones para alcanzar mayores provechos; dedicándose 50.000 á las Cajas rurales de crédito mutuo; otras tantas á Sociedades mutuas de seguros agrícolas y pecuarios; 20.000 á Sindicatos, para adquisición de maquinaria, abonos y semillas, y otras 30.000 para entidades que persigan fines agrícolas y para Concursos de la misma naturaleza.

B) Pecuarias.—El aumento de 5.000 pesetas tiende á que pueda concedense una subvención de 10,000 á cada uno de

and the same of the same of the

los Concursos regionales que han de ce-

lebrarse en 1910.
C) Fiesta del drbol. — Aunque en el Presupuesto vigente aparecen con este objeto 40.000 pesetas, cerca de 30.000 se invierten, como otros años, en la crea-ción y conservación de viveros para sución y conservación de viveros para su-ministrar plantas con destino á esas fles-tas. Atendida de otro modo para 1910 es-ta necesidad, mediante el plan extraor-dinario, consignase aqui la cantidad que ha de emplearse en subvenciones y pre-mios en metálico.

D) Alumbramiento de aguas. — Am-pliando á los particulares el beneficio concedido hoy á entidades solamente, consignanse las mismas 40.000 pesetas que figuran en el Presupuesto vigente para esta atención y para expropiaciones.

para esta atención y para expropiaciones, arriendos y contratos de sondeos. A estas necesidades se satisface el lugar corres-

pondiente. (Capítulo 14, con un crédito de 10.000 pesetas para 1910.)

El Industriales, Comerciales y Obreras.—Redúcese á 20.000 pesetas la consignación de 30.000 que el Presupuesto vigente otorga a la construcción de casas para obreros, pues no parece que ha

de necesitarse mayor cifra; y como no se anuncia Exposición de importancia para el año próximo, se reduce á 80.000 el crédito de 111.000 que este año se concede á Exposiciones, Certámenes y otros de á Exposiciones, Certámenes y otros fines, á los cuales se añade, entre otros, el auxilio á las pequeñas industrias y á las Cooperativas de producción.

E) Cámaras de Comercio.—Dotadas de recursos propios por virtud de los nuevos proyectos de Hacienda, habrá de suprimiras en lo futuro esta subvención.

primirse en lo futuro esta subvención. No obstante, para evitar una transición demasiado brusca, aun se consignan para 1910 las 50.000 pesetas consignadas en

Marruecos.—La sola redacción del concepto denota su alcance. Ella demuestra su necesidad. Atraer á España el afecto y la adhesión de los indígenas, es requisito indispensable de nuestra influen-cia. La amistad ha de ganarse con el favor. Enseñarles á cultivar sus tierras, á buscar aguas con qué regarlas y semillas escogidas que rindan abundante cosecha; á repoblar sus montes; auxiliar estos trabajos con préstamos á interés módico, con los que se logre más amor que

lucro, es empresa que á toda costa debefavorecer el Estado; y como no sería fá-cilapreciar si los particulares la realizan debidamente, habrá de subvencionarse a las entidades y organismos que a ello se dediquen, porque su contabilidad, mais escrupulosa y detallads, por mandato de la ley, que la libremente llevada por un particular, implica garantía bestante del interés del Estado. Importa tembién fomentar la expansión de nuestros nacionales, su instalación en tierra de Man cionales, su instalación en tierra de Marruecos; y para ello bien será auxiliar a los pequeños agricultores, á los indus-triales modestos, á los comerciantes da pocos recursos. Y, además, será conveniente aportar nuevos estudios, iniciati-vas provechosas, ideas fecundas que desarrollen riquezas, que intensifiquen nuestra influencia; estudios, planes y pro-yectos que deben remunerarse. Otras atenciones de la Dirección.—Insu-

ficientemente dotados estos servicios, la sola lectura de las necesidades que satisfacen justifica sobradamente el pequeño aumento de 4.000 pesetas que se presu-

pone para 1910.

and the second s	1910	1909	AUMENTOS	BAJAS
CAPÍTULO 8.º - SERVICIOS DE AGRICULTURA				
Malerial.				
Servicios centrales Escuela Granjas. Estaciones. Gastos generales de Granjas y Estaciones. Regiones y Secciones Cátedra ambulante. Campos de demostración Plagas. Roma. Estadística. Congresos	4.000 74.000 514.475 166.000 140.000 466.000 40.000 62.000 75,000 36.000 50.000 10.000	4.000 89.000 714.000 200.000 160.000 450.000 30.000 75.000 50.000	16.000 10.000 25.000 50.000 10.000	10,000 199.b. 34 34.006 20.000
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1,637,475	1.808.000	111,000	281,525

BAZÓN DE LAS DIPERENCIAS Escuela.

Se disminuye en 15.000 pesetas la par-tida destinada a reparación y conservación del edificio, que queda reducida á 10.000, porque en el plan extraordinario de obras se incluye el coste de un nuevo edificio. De no aprobarse el plan, habría que aumentar este servicio en unas 90.000 pesetas por lo menos.

Granjas.

Se suprime una subvención de 30.000 pesetas para las Hurdes, incluída por el Congreso entre los gastos de la Granja Congreso entre los gastos de la Granja de Jerez. Se suprimen también 210.500 asignadas en 1909 para construcciones diversas en las Granjas de Badajoz, Canarias, Ciudad Real, Coruña, Navarra, Palencia y Valladolid, unas por haberse terminado, y otras per pasar al plan extraordinario. La nueva aprobación de este implicaria un aumento, cuando menos, de 196.00 pesetas, para construcciones en las Granjas de Badajoz, Canarias, Coruña, men Navarra, Balencia, Valenda, Valend

tos de cultivo y otros, 10.250 en Madrid; 108 de cultivo y otros, 10,250 en madrid; 3,225 en Badajoz; 2,525 en Ciudad Real; 4,500 en Coruña; 9,100 en Jaén; 6,700 en Jerez; 5,100 en Navarra, y 3,000 en Zaragoza. Los gastos de Valencia disminuyen en 3,425, pues si bien aumentan en 1,050 los gastos de material de laboratorio, atratura en rabajan los del intermedo de atratura en rabajan los del intermedo de etcétera, se rebajan los del internado de obreros en 4.475.

Estaciones.

Se rebajan'35.000 pesetas por construc-ciones y adquisición de material, en Haro, Reus y Santander. Al plan extra-ordinario van las consignaciones necesarias. Pero si el plan no se aprobara, sería forzoso aumentar este servicio en 60.000 pesetas para construcciones en Reus y Toro. Disminuyen los gastos de Reus y Villafranca en 2.000 y 1.000, respectiva-mente; y los de Toro y Santander se au-mentan en 1.000 y 3.000

Gastos generalizado Granjas y Estadones

Aunque se disminave en 25.000 perse.

nado, porque con el que ha de comprarse este ane, la necesidad podrá atenderse holgadamente en 1910 con 40.000 pesetas, se aumenta en 5.000 la consignación para imprevistos; pues la cifra actual es insu-ficiente pera todos los conceptos que satisface, sobre todo si ha de dotarse á to-das las Granjas del material de cultivo que han menester para sus labores y para cederio a particulares. Y si el plan extra-ordinario no se aprueba, aun será pred-ao apmentar esta cifra en pesetas 200.000 6 250,000, para poder crear en Valéncia, Alicante, Almería, Teruel, Pontevedra, Oviedo, Lérida, Barcelona y otras pro-vincias, diversas Estaciones Enclógicas, Olivarera s, Pecuarias, Avícolas, Pomolé-gicas, de l'egadío y de Secano.

Reg. loues y Secciones.

Establecidos va los laboratorios provin-ciales, huelga la partida de 90.000 pese-tas, destinada a la estalarlos y completar tas, destinada á hasia describada que bastará an adquisición; ca lculase que bastará dera los gastos de soa tenimiento y repartición con 24000 pase as con lo que se obtiene una baje de 6650 ; aumentase en 5.000 la partida destinada á adquisición de material de Topografía, y en 77.000 la de indemnizaciones al personal facultativo, con objeto, principalmente, de que el servicio social agrario pueda desenvolverse cumplidamente, satisfaciendo su importantísima misión con un promedio de cien días de propaganda por cada provincia al año.

Cátedra ambulante.

Obedece el aumento de 10 000 pesetas á la insuficiencia de la cantidad destinada actualmente a la adquisición de material científico.

Campos de demostración.

Dividese en dos conceptos el único que, en el Presupuesto actual, engloba todos los correspondientes servicios, y se senalán 22.000 pesetas para el sostenimiento de campos de demostración anteriores al Real decreto de 25 de Octubre de 1907, y 40.000 á la Granja de Sevilla y al campo de Binefar, que tienen carácter peculiarismo, inconfundible con los demás campos. Debese la baja á estar muy avanzadas á la hora presente las construcciones y obras proyectadas en Binefar.

Plagas.

51 1 1 2 2 E

No sólo el auxilio á los Consejos provinciales, sino la necesidad de realizar ensayos y experiencias, adquirir material y sufragar los gastos de movimiento é indemnizaciones del personal, imponen la obligación de anmentar en un 50 por 100 el crédito de 50.000 pesetas que á tales fines se destina en el vigente Presupuesto.

Estadistica.

Nuestra presencia en el Instituto de Roma exige que, como las demás naciones adheridas, estudiemos y organicamos un servicio de estadísticas agrícolas y pecuarias en forma tal, que en todo momento puedan obtenerse en la Dirección los datos que importe conocer para transmitirlos á Roma ó para otros fines.

Congresos.

Es conveniente que nuestros Ingenieros asistan á los Congresos de carácter
científico-agrícola que constantemente se
reúnen en otros países, sin que, por lo
común, se halle representada España.
Por decoro nacional, para provecho del
Estado y en beneficio de la ilustración y
competencia del Cuerpo de Ingenieros
agrónomos, importa mantener viva esa
comunicación internacional.

V = 1	1910	1909	AUMENTOS	BAJAS
CAPÍTULO 10.—GANADERÍA	(32)			
Material.	-	sale la sa		
Dietas del Tribunal		1,000		1.000
Deslindes,	20.000	20.000		
Dietas de los Inspectores	25.000	25.000		*
Sacrificios de animales	30,000	30.000		
Instituto de Sueroterapia	25.000	25,000		3
" \$	100.000	101.000	>	1.000
		/e		
CAPÍTULO 12.—Servicios de Montes				
Material.				
Junta Consultiva	3.000 >	3.000 >		
Escuela	33.000 »	33.000 »		
Servicio ordinario	489.425 »	592.425	>	103.000
Deslindes	63.000 ▶	108.500 »	>	45.500
Ordenaciones	510.500 »	357.200 ×	153.300 >	514.000
RepoblacionesPiscicultura	569.000 ×	1.083.000 >		59.000
Piscicultura Estudios técnico-forestales	39.000 » 10.000 »	98.000 > 10.000 >		55,000
Estadística	10.000	10.000		
Asambleas	6.000	3.000	3.000 *	974
Guardería	2.552.293,75	1.155,631,25	1.396.662,50	in the
	4.285,218,75	3,453,756,25	1.552.962,50	721.500
* * *	\$1.50°	Secretary and Control	831.46	2.50

BAZÓN DE LAS DIFERENCIAS

Aunque aparece un aumento total de más de 800,000 pesetas, bien se ve que, prescindiendo de la Guardería, en los demás aervicios hay una baja total de pesetas 565,200, debida 4 que en plan extraordinario de obras se presuponen separadamente las que habrán de ejecutarse en un período de dies años. Si el plan no se aprobase, la citra provectada para gastos ordinarios de 1910 habría de aumentarse considerablemente.

Servicio ordinario.

Un pequeño aumento de 1.000 pesetas en la cantidad consignada para gastos de escritorio y material de oficina, se destina a las de Granada, Murcia, Alicante, Palencia, Valencia y Barcelona Gerona-Baleares. Se aumenta en 130.000 pesetas la partida destinada á ejecución de plama provisionales, de aprovechamianto; provisionales, de aprovechamianto; perque servisionales de aprovechamianto; perque servisionales de aprovechamianto; perque servisionales de aprovisionales de aprovisi

quenales y no anuales como hasta ahora, lo cual requiere un mayor estudio de ellos. Limitados á la conservación de viveros y algunos otros menesteres los gastos que para esas atenciones y la repoblación de claros y calveros se presuponían en 1909, se reduce en 100.000 pesetas la correspondiente partida. Se aumenta en 15.000 la consignación para extinción de plagas é incendio, porque así lo demandan la presentación de plagas de insectos en las provincias de Avila y Zamora, cuya extinción originará gastos extraordinarios, y la conveniencia de extremar la vigilancia durante el verano en las grandes masas de pinar, para evitar incendios. Como en el plan extraordinario se consigna lo pregiso para construcción de caminos y casas forestales, se reduce en 32.000 pesetas la consignación correspondiente para 1910, dejando sólo 10 indispensable para conservación y reparaciones.

Por la necesidad, ya expresada, de atender al estado de fos planes quin

quenales y aprovechamientos, no se rebaja la partida destinada á indemnizaciones, aun cuando en el plan extraordinario se consignan las que ha de devengar el personal técnico en la ejecución de las mejoras proyectadas.

Deslindes.

Se reduce á 45.000 pesetas el gasto que para conservación de mojoneras y otras atenciones que trae consigo la práctica de deslindes se requiere, y no puede incluirse, por su naturaleza, en el plan extraordinario; y se aumenta en 4.500 el presupuesto para material topográfico, trabajos de delineación y otros, que habrán de aumentar al ejecutarse las obras del plan extraordinario.

Ordenaciones,

La creación de dos nuevas brigadas, eximidas por el desarrollo de los tratos si los que demandan el esmulo de nuevos proyectos por cuenta de la Administra-ción, la revisión de los que se están eje-cutando, y la ejecución de los que se aprue-ben durante el año actual, imponen un aumento de pesetas 53.300. El restante aumento de 100.000 es sólo aparente. Para stender al desarrollo del servicio, se eléva á 150.000 el crédito de 50.000 del Presupuesto vigente, que tiene carácterrein-tegrable, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1908.

Repoblaciones hidrológico-forestales.

Consignados créditos en el presupuesto del plan extraordinario de obras para las

nuevas repoblaciones, se baja en el Presupuesto de 1910 la cantidad correspondiente de 525.000 pesetas; pero como por aumento del servicio se amplian en 11.000 los créditos para gastos de escritorio y oficina, de delineación, de alquileres de locales y de visitas de inspección, la ciña de gastos para todas las atenciones del servicio se calcula en 569.000.

Repoblaciones piscícolas.

Como los nuevos trabajos están comprendidos y dotados en el plan extraor-dinario, se bajan 59.000 pesetas, destinán-dose las 39.000 restantes á conservación, inspección, trabajos de campo, vigilancia y otros gastos exigidos por la ley de Pes-ca finviai

Asambleas forestales.

Se amplia el concepto, incluyendo los viajes de Ingenieros al extranjero, y se aumenta la cifra en 3.000 pesetas.

Para vigilar convenientemente los cinco millones de hectaress de monte publico catalogadas en Fomento, sería preciso que hubiera 10.000 guardas (Peones guardas y Sobre guardas) y unos 500 guardas mayores. Ya que no se pueda de una vez lograr esta aspiración, conviene realizar-la paulatinamente, si no han de ser inútiles cuantos trabajos de repoblación y me-jora se intenten. Por eso se propone la elevación de la cifra del personal de Guar-dería á la cuarta parte del que se reputa necesario.

	1910	1909	AUMENTOS	BAJAB
CAPÍTULO 14.—SERVICIOS DE MINAS			-	
Servicios centrales	91.500 93.500	78.500 203.250	13.000	109.750
Distritos mineros	59.500 233.000	56.300 72.500	3.200 160.500	
\$	477.500	410.550	176,700	109.750
		- T	66.9	50

Si no se aprobab el plan extraordina-rio de obras, sería forzoso aumentar, cuando menos:

Servicios centrales.

Gastos para información de	
la riqueza hullera	2.000
Trabajos de campo é indem-	
nizaciones á la Comisión	
del Mapa geológico	10.500
Estudios de criacoros mine-	
rales.	12.000
Idem de hidrologia subte-	
rránea Trabajos de triángulación y	20.000
Trabajos de triangulación y	2011
catastro de minas	30.000

Escuelas. En la de Ingenieros: Instala-· ción de cámaras de salvamento minero Material para las misma. Estación de pruebas de explosivos. Material de Electretecnia. 30.000 10.000 Material de enseñanza..... 80.000 Continuación de las obras... En las de Capataces: Mate-rial de enseñanza..... 4.000

Distritos mineros.

Comp	ra y recomposición de terial científico de to-
das	clases

11. LD: ". .

5.000

203.500

RAZÓN DE LAS DIPERENCIAS

SERVICIOS CENTRALES

Se aumentan en el Consejo de Minena 4.000 pesetas para los gastos de impre-non de estadísticas, cada vez más evida-dosamente hechas y más completas; en el Negociado, aparte de las impresiones y publicaciones, que pasan al capítulo 6.º, se suprimen las 4.000 pesetas de información de la riqueza hullera, pues á este servido es etiendo en el plan extraordina-

rio. Fn la Comisión del Mapa geológico se aumentan 500 pesetas para material de Oficina; 5.000 para instrumental y Museos, y 10.000 para instrumental y Museos, y 10.000 para expropiaciones, arriendos y contratos de sondeos; se bajan 10.500 por trabajos de campo é indemnizaciones, pues en el plan extraordinario se atiende á la mayor parte de esta necesidad. No se ha tomado en euenta para la comparación la suma de 40.000 pesetas para auxilios é los alumbradores de servicios de la comparación de suma de 40.000 pesetas para auxilios é los alumbradores de servicios de servicios de la comparación de suma de 40.000 pesetas para auxilios flos alumbradores de servicios de la comparación de suma de 40.000 pesetas para auxilios flos alumbradores de servicios de la comparación de servicios de servicios de servicios de la comparación de servicios de servicios de servicios de la comparación de para auxilios á los alumbradores de aguas para auximos a los alumbradores de aguas subterráneas, que aqui figuraban en 1909 y pasan al capítulo 6.º para 1910. Para deslindes que haya de pagar la Adminis-tración y para gastos de traslado de los funcionarios se señalan 5.000 pesetas; esta partida es nueva, pero su necesidad es notoria.

ESCUELAS

Escuela de Ingenieros y Laboratorio.

Teniendo en cuenta las consignaciones Teniendo en cuenta las consignaciones del plan extraordinario, se bajan por obras 79.750; por material de enseñanza, talleres, etc., 50.000; pero se aumentan 4.000 pesetas para prácticas de los alumnos; 5.000 para viajes de profesores al Extranjero; 1.000 para jornales y 13.000 para material de química y montaje de aparatos del Laboratorio, servicio reproductivo, puesto que se encomiendan, por precepto legal ó por iniciativa privada, muchos análisis, cuyo importe ingresará en el Tesoro. en el Tesoro.

Escuela de Capataces.

Se disminuyen 3.000 pesetas de material de enseñanza, pues á esta necesidad se atiende en el plan extraordinario; y se dejan 6.000 para los gastes de conservación del mismo.

Policia minera.

Este es el servicio más importante de los encomendados al Guerro de Inge-nieros de Minas. Cuidar de que en todas ellas se cumpian las disposiciones vigens

tes que tienden á proteger la vida y la salud del obrero, por una parte, y por otra á conservar la riqueza minera nacional, procurando el aprovechamiento científico de los criaderos, es labor que no puede encomendarse á la apatía ó a la mala fe del particular; incumbe á la Administración; pero es costosa, y el crédito consignado en el Presupuesto vigente es deficientísimo: 50.000 pesetas repartidas entre 29 Distritos, alguno de los cuales emprende varios provincias dan un proentre 29 Distritos, alguno de los cuales comprende varias provincias, dan un promedio de 1.760 pesetas por Distrito, y con tal cantidad, ni es posible la inspección, sobre todo en Distritos como Asturias, Córdoba, Almería, Huelva, Ciudad Real, Jaén, Sevilla y otros, ni se puede exigir responsabilidad al personal.

Según la estadística, existen en España unas 3.000 minas con 156.000 obreros. Los accidentes ocurridos en 1907 fueron: 304 muertos. 452 havidos graves. 43.696 hari-

muertos, 452 heridos graves, 13,696 heridos leves.

Es urgente evitar, en la medida de lo posible, este bochernoso resumen; y para ello, habrá que organizar el servicio de Policia minera, determinandose el modo de practicar el reconocimiento, inspec-ción y vigilancia, y exigléndose severa-mente el cumplimiento de los reglamenmente el cumplimiento de los reglamentos vigentes y de las leyes de carácter social. Al propio tiempo deben realizar los
Ingenieros trabajos y estudios para la formación de la Estadística técnica y publicar monografías de los principales criaderos, con datos que faciliten el desarrollo de la riqueza minera nacional.

El servicio, ó podría encomendarse á una Sección especial de Ingenieros, á las órdenes de sus Inspectores, ó á los Ingenieros afectos á los Distritos.

De cualquier modo, es preciso dotar el servicio suficientemente, y mientras se estudia la posibilidad de que, a semejanza de lo que ocurre con los ferrocarriles, las Compañías mineras paguen su inspec-ción, abonando, por ejemplo, una peseta por obrero ó por hectárea, hay que con-signar en presupuestos la cantidad necesaria, que no puede ser menor de mas 4000 pesetas por inuvincia.

CAPÍTULO 16.—SERVICIOS DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	1910		1909	AUMENTOS	1	BAJAS
Negociado de Industria.	14.1				. 7	
Material de oficina. Idem de verificación. Bervicio de Estadística. Congresos. Negociado de Registro de la Propiedad industrial. Bolsa de Comercio. Delegación obrera.	5.000 5.000 20.000 21.500 5.000 38.850 276.640	•	12.000 12.000 16.500 5.000 38.850 276.640	5.000 8.000 5.000	*	6.000
	372,990	36	360.990	18.000		6.000
				12	.000	

RAZÓN DE LAS DIFERENCIAS

Material de oficina.

En el Presupuesto de 1909 aparece englobado este servició con el de Inspección industrial, y dotados con 12.000 pesetas. Para 1910 se desgaja de este crédito la parte correspondiente á Inspección industrial, que se funde con el servicio de Estadística.

Material de verificación.

Englobado este servicio con el de impresiones y adquisición de libros en 1909, se consignaba para ambos un crédito de 10.000 pesetas, Para 1910 se consignan en el capítulo 6.º, 8.000 pesetas para publicaciones y adquisición de libros, y se deja aquí la mitad de la cifra consignada para 1909. No se incluye más arriba en el cálculo de diferencias, porque se tuvo en cuenta al hacer el correspondiente al capítulo 6.º

Servicio de Estadistica.

Se consignan 12.000 pesetas en 1909, que con las 6.000 calculadas para inspección industrial, servicios que se engloban para 1910, suman 18.000. El aumento hasta 20.000 débese á la necesidad de dar nuevo impulso á este servicio, organizándolo debidamente.

Congresos.

Es escasísima la consiguación para asistencia á Congresos internacionales de carácter industrial. Se aumenta en 5.000 pesetas. En las 21.500 y 16.500 correspondientes á 1910 y 1909, respectivamente, va comprendida la cuota de 1.500 pesetas con que contribuye España á la Comisión electrotécnica de Londres.

Propiedad industrial.

El crédito de 9.000 pesetas para publicación del Boletín, que figuraba aquí en el Presupuesto para 1909, se traslada al capítulo 6.º, donde se detallan todas las publicaciones de la Dirección.

COMPARACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA 1909 Y 1910 ta

Los gastos de personal de los diversos servi- cios de Agricultura, Industria y Comercio im-		Pero en el artículo 6.º del mismo capítulo hay un error de suma, en menos, que importa 30.000
Pero en esta cifra están comprendidos los	4.713.835	La verdadera cifra de gastos de material en 1909 es. 8.498.796,25
sueldos de una parte del personal administra- tivo y subalterno, que no se incluyen para 1910 en esta Sección, sino en la plantilla general de empleados del Ministerio; para la comparación es indispensable descontar la cifra, que es	250.800	En el Presupuesto para 1910 se altera, como se ha dicho, la división en capítulos establecidos para 1909. Vienen á ser capítulos lo que eran artículos en 1909. Y en el capítulo «Servicios generales.—Material» se engloban partidas, como las de
Gastos de personal técnico en 1909	4.463.035	impresiones y subvenciones, que andaban en 1909 diseminadas por diversos artículos; y se agrega 1.500.000 pesetas para gas- tos de colonización, que estaba en un artículo aparte. Convie-
Los gastos de material de los servicios de Agriculture, Industria y Comercio importan en 1909, según el capítulo 6.º del Presupuesto.	8.468.796,25	ne advertirlo, para no incurrir en error al ver que no coinciden ciertas cifras que ha sido preciso agrupar en forma distinta. El detalle podrá apreciarse en el examen que se haçe de cada ca- pítulo.

GASTOS DE PERSONAL

apítulo 5.'—Servicios generales			100	
7.—Idem de Agricultura	1.686.000 179.500 1.368.425 1.476.000	6.000 1.622.250 123.250 1.333.425 1.339.750 38.860	63.750 56.250 35.000 136,250	*
	4.754.285	4.463.035	291.250	*

GASTOS DE MATERIAL

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO PARA 1910		Conceptos corres- pondientes en 1909.	AUMENTOS	BAJAS
Capítulo 6.º—Servicios generales	2.603.000 » 1.637.475 » 100.000 » 4.285.218,75 477.500 » 372.990 »	2.364.500 > 1.808.000 » 101.000 » 3.453.756,25 410.550 » 360.990 »	238.500 > * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	170,525 1.000
	9.476.183,75	8.498.796,25	1.148.912,50	171.525
Total aus	nento en materi	al	977.38	7.50

Pero teniendo en cuenta que sólo en Guardería forestal se aumentan 1.396.662,50, los demás créditos para material de los servicios de la Dirección se bajan en 419.275 pesetas.

AUMENTO TOTAL PARA 1910

POR PERSONAL.... 291.250 POR MATERIAL.... 977.387,50 1.268.637,50

CIFRA de gastos para 1910, de todos los servicios dependientes de la Dirección, descontando, por tanto, Seguros y Pósitos.....

14.231.968,75

Servicios de Agricultura. - Material... 550.000 Idem de Montes.—Idem..... 2.823.500 Idem de Minas.—Idem..... 203.500

3.577.000 »

Si no se aprobase el plan extraordinario de obras, sería forzoso aumentar, cuando menos, las siguientes cantidades:

Con lo que la cifra del Presupuesto ordinario no podría ser inferior á pesetas.....

17.808.968,75

MÁS

MENOS

AUMENTOS

BAJAS

CAPÍTULO 19. - PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS

(8.º del Presupuesto vigente.)

ARTÍCULO 1.º - Personal facultativo.

Aumento: 30.000 pesetas.

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Se aumentan tres plazas de Ingenieros segundos, á 3.000 pesetas.

Este aumento es para cubrir igual número de servicios que en la actualidad carecen de este personal, necesario en el Central Hidráulico y Jefaturas de provincia.

Se baja en esta plantilla la gratificación del Inspector general, que pasa al artículo 2.º, Consejo de «Obras públicas»

9.000

2.500

Cuerpo de Ayudantes.

Se aumentan dos Ayudantes de 4.ª clase para los servicios del Central Hidráulico y Jefatura de Huelva, á 2.000 pe-

4,000

Cuerpo de Sobrestantes.

Se anmentan 13 Sobrestantes de 5.º clase á 1.500 pesetas, de los cuales son baja reglamentariamente 10 en Celadores de vía, y los otros tres se aumentan para nuevos servicios de la los cuales de Via de Caracter en la Jefatura de Huelva y Canal de Aragón y Cataluña...

19,500

32,500 2,500

30,000

41.750

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
ARTÍCULO 2.º-Consejo de Obras públicas				
Aumento: 2.500 pesetas.				
Se aumenta la gratificación al Presidente, Inspector ge-			2	
Guerpo		. *	2.500	,
ARTÍQULO 3.º - Servicios del Ministerio.				
Baja: 6.250 pesetas.				
Negociados.				
Se aumentan las gratificaciones de cuatro Ayudantes des- nados al Ministerio, á 1.000 pesetas	4.000	•		
san á otros servicios, á 750		1.500		
gociado del personal de Obras públicas, Expropiaciones, Fráfico y Contabilidad, á 2.000 pesetas	8.000	190		
Se bajan las gratificaciones del Servicio Central hidrau- ico, que en el Proyecto pasan al artículo 5.º		5.750		
Se bajan las gratificaciones del personal facultativo y sueldos del administrativo de la plantilla del personal del dervicio Central de Señales marítimas, que pasan las pri-		5.100		
neras al artículo 8.º de este capítulo 19 del Proyecto, y los ueldos al capítulo 1.º, artículo 2.º del mismo		11.000		
-	12.000	18.250	-2	6.250
-	241000			
ARTÍCULO 4.º del Proyecto.—Servicios provinciales.				
(5.º del Presupuesto vigente.)				
Baja: 480.918 pesetas.				
Los sueldos del personal administrativo de la Península sislas Baleares, pasan al capítulo 3.º del Proyecto para formar, con todo el personal administrativo distribuido en el presente Presupuesto en distintos servicios, una sola plantila de personal provincial a los efectos de la ley y Reglamento de funcionarios administrativos de este Ministerio de 4 y 26 de Junio, respectivamente, de 1908		480,500		
uiente variación: Baja del importe del personal administrativo, que pasa 1 capítulo 3.º del Proyecto Se elevan las gratificaciones de los torreros, de 50 cénti- nos diarios que tienen en el vigente Presupuesto, á 500 pe-	٠	8.250		
se baja la gratificación de 2.000 pesetas de un Ingeniero subalterno y de dos Ayudantes, á 1.400, por pase á otros ser-	12.382	*		
Se consignan para gratificación de un ordenanza,	250	4.800		
	12.632	493,550		480.918
				400.918
ARTICULO 5.º del ProyectoServicio Centra	l hidedullan			
(3.º del Presupuesto vigente.)	TOTAL CHIEFEOUS			
Aumento: 7.750 pesetas.				
Las gratificaciones del Servicio Central hidráulico, que en el	l vigente Presu	puesto flouran en		
l artículo 3.º y que importan 5.750 pesetas, pasan á este ar umento de 2.000 pesetas, por haberse aumentado en la plantill 1.000 pesetas cada uno	tículo 5.º del Í a un Ingeniero	Proyecto con un y un Ayudante.	7.750	1
ARTÍCULO 8.º del proyecto, Divisiones y Comisiones	ones leiderialien	•		
(7.º del Presupuesto vigente.)				
Aumento: 99.790 pesetas.		1		
조심하는 사람들이 모든 사람들이 되었다. 그렇게 되었다면 하면 내가 되었다면 하다 되었다면 하다 없다.				
Las diferencias de este servicio son las siguientes:	2002 4 4	4		الله علا

Personal administrativo que pasa el capítulo 3.º, artículo 2.º del Proyecto.......

	MÁS	MENOS	мхв	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
Acequia del Jarama.						41.750 >
Del Presupuesto vigente: Un guarda mayor	>	1.500 >				
12 Guardas regadores	,	10.800 >		12.300 >		
-		10,000	.0	24.000		
Del Proyecto:						
Siete guardas aforadores á 2,25 pesetas diarias	5.748,75	•				
Siete idem conservadores & 2,25 idem id	5.748,75	,	11.497,50			6.11
_						802,5
Canal del Gran Prior. Del Presupuesto vigente:						
Dos guardas á 900 pesetas.		1.800 »		1.800 >	+	
Del Proyecto:						
Dos guardas conservado-						
res á 2,25 pesetas dia- rias	1.642,50		1.642,50	,		
Properties and an extensive F	-				3	157,5
	Canal de Ar	agón y Cataluña.				
Personal administrativo	que pasa al capít	ulo 3.º, artículo 2.º	del Proyecto		•	3.000 ×
Gratificaciones para el per conservación de la Comisión	on del Canal de	Aragón y Cataluña	, cuyos servicios	s han de figurar	2 25 30 47 - 70	
por primera vez en el Presur	ouesto del Estad	o por concluirse er	este año las ob	oras del Canal.	145.500 >	,
					145.500 »	45.710
					99.7	90
•			4:			
			MAS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
Arriculo 7.º del Proyecto	.—Inspección de	ferrocarriles.		-		
(6.º del Presu	puesto vigente.)					
Baja: 13.	000 pesetas.					
Son baja 10 Celadores de	via, å 1.500 pese	etas, que pasan		14.000		
reglamentariamente á la pla Se aumenta la gratificació	on de dos Inter	ventores de fe-		15.000 >		
rrocarriles destinados al Neg nisterio, cuva gratificación	gociado de Tráfi aparece en el I	co de este Mi- Presupuesto vi-	A			
gente, en el capítulo 11, artic	culo 2.º		2.000 >	•		
			2.000 >	15.000 >		10.000
						13.000
ARTÍCULO 8.º d	lel Proyecto.—Se	prvicio Central de S	eñales maritima	8.		
	19 9 dal Denn	upuesto vigente.)				
	(o. der Fres	Therese . Benini				
		6.750 pesetas.	,			
Se consignan las gratifica	Aumento:	6.750 pesetas.	han sido baja e	n el artículo 8.º		
Se consignan las gratifica de este capítulo	Aumento:	6.750 pesetas.	han sido baja e	n el artículo 3.º	6.750 >	
Se consignan las gratifica de este capítulo	Aumento:	6.750 pesetas.	han sido baja e	n el artículo 8.º	6.750 >	
Se consignan las gratifica de este capítulo	Aumento:	6.750 pesetas.	han sido baja e	n el artículo 3.º		BALLAR
de este capítulo	Aumento:	6.750 pesetas.			6.750 >	BAJAS
de este capítulo	Aumento: ciones del perso cto.—Navegación	6.750 pesetas.				BAJAS
ARTÍCULO 9.º del Proyec (8.º del Presu	Aumento:	6.750 pesetas.				BAJAS
ARTÍCULO 9.º del Proyec (8.º del Presu	Aumento: ciones del perso eto.—Navegación puesto vigente.) 13.500 pesetas. escriblente de l	6.750 pesetas. nal facultativo que marítima.				BAJAS

	MÁS	MENOS	AUMENTOS	BAJAS
Se aumentan 10 torreros á 1.500 pesetas, para los nuevos servicios de las Sirenas de Sisargas, Corrubedo, Tarifa y				
Ceuta, y por los de los faros de Melilla, Alhucemas y nuevo Paro de Cádiz, luces de Oza y Mera	15.000 »			
	15.000 >	1.500 »	13.000	
ARTÍCULO 10 del Proyecto.—Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	6.5	-		
(4.º del Presupuesto vigente.)				
Baja: 23.250 pesetas.				
Se suprime la cantidad para completar el sueldo anual del Director, según la ley de 21 de Diciembre de 1855 El personal administrativo de la Escuela y del Laborato-		2.000 *		
rio, que importa 21.250 pesetas, pasa al capítule 3.º del Pro- recto.	>	21.250		
	. »	23.250 »		23, 250
CAPÍTULO 20.—Servicios diversos de Oi	BRAS PÚBLICAS			
(9.º del Presupuesto vigente.)				
ARTÍCULO 1.º — Gastos de oficino	. (1)			
Aumento: 48.590 pesetas.				
Se aumentan las asignaciones actuales para gastos de escri alefacción y demás gastos de las 47 Jefaturas de Obras pú	torio, impresione	es, alumbrado,		
Se aumenta al crédito actual de las 10 Divisiones hidráuli	cas la cantidad	necesaria nara	40.840 »	»
as Comisiones especiales del Canal de Aragón y Cataluña, y C canalización del Manzanares.			6.750 »	20
Se aumentan también para el Servicio Central hidráulico d	1e 2.000 á 3.000 pe	setas	1.000 »	»
ARTÍCULO 3.º — Escuela de Ingenieros de Caminos,	Canales v Puertos		48.900 »	*
Aumento: 5.000 pesetas.				
Se aumenta dicha cantidad sobre las 20.000 pesetas que hoy para los gastos de viaje, de prácticas en provincias de los alun para ampliación de conocimientos en el extranjero de cuatro l u carrera y de dos profesores	nos de cuarto y Ingenieros á la te	quinto año, y	5.000 »	š
ARTÍCULO 4.º—Alquileres de edifici	lon.			
Aumento: 39.500 pesetas.	08.			
La partida de 103.000 pesetas del actual Presupuesto se elev	dar 000			
uficiente La consignación de 16.500 pesetas para las 10 Divisiones hid inándose la diferencia á los locales para las Comisiones del	lráulicas, se eleva Canal de Aragón	á 30.000, des	22.000 »	*
el de Castilla y sus pantanos y canalización del Manzanares. La consignación para traslados de oficinas de todos los ser			13,500 »	3
esetas	ueva creación, se	consignan	1.000 » 3.000 »	» »
			39.500 »	>
ARTÍCULO 5.º—Compra y recomposición de	moblais.		-	
Aumento: 7.000 pesetas.				
Por insuficiencia de la cantidad de 18,000 pesetas, consignara adquisición y reparación de moblaje de las Oficinas Centricios de Obras públicas, se aumentan	rales, v de las de	los demás ser-	7.000 »	
APTICULO 6.º - Inspecciones y Comisto				
Aumento: 10.000 pesetas.	moq.			
Aumento: 10.000 pesetas. El crédito de 190.000 pesetas, del vigente Presupuesto, para v. e alta inspección, visitas de inspección administrativas, mecán	iajes oficiales y ex	conservación		
eparación, sostenimiento y seguros de accidentes é incendios isterio, se eleva a 200.000, por aumentarse el concepto de gas foultativo: diferencia	de los automóvil- tos de traslación	es, de este Mi- del personal	10.000 >	

ARTÍCULO 7.º—Gastos de habilitación y quebranto de moneda.	-	AUMENTOS	BAJAS
Aumento: 1.000 pesetas.			
Se aumenta dicha cantidad para el nuevo Pagador del Canal de Castilla		1.000 >	
ARTÍCULO 8.º—Aeronáutica y Mecánica aplicada.			
Baja: 100,000 pesetas.			
La partida de 127.250 pesetas que figura en el Presupuesto vigente para jorn destinado á los estudios del laboratorio ó á la construcción de máquinas ó taller, se reduce á 27.250, por hallarse realizado en su mayor parte este servicio	aparatos en el		100.000 >
ARTÍCULO 9.º—Estadística, Instrumentos y Depósitos de planos		- 10	
Aumento: 12.000 pesetas.		-	
Este aumento es por haber pasado á este artículo la misma cantidad que Presupuesto se consigna en el capítulo 10, artículo 1.º, concepto 3.º, para impre gastos de formación y publicación de estadísticas de Administración y Contab	siones y demás	12.000 *	*
au planta ou les presents au commune		1	
CAPÍTULO 21 del Proyecto.—CARRETERAS			*
(10 del Presupuesto vigente.) El artículo 1.º del Presupuesto vigente hay que compararlo con los artículos	10 90 50 - 60	+	
del Proyecto, por haberse transformado la expresión de los servicios. Importan los cuatro artículos del Proyecto 18.725.000 pesetas, y han sido supreferidos capítulo y artículo del Presupuesto vigente los conceptos 3.º, para inmación de estadísticas, que pasa al capítulo 20, artículo 9.º del Proyecto, segi y el concepto 8.º, para pago de parte de expropiaciones que se adeudan hasta fide 1908, por llevarse esta obligación al Presupuesto extraordinario que se proy En el artículo 1.º del Proyecto, «Estudios», se consignan 500.000 pesetas, canducida posible para esta clase de obligaciones. En el artículo 2.º del Proyecto, «Obras nuevas», se consignan en el primer con para pago de la anualidad de 1910 por certificaciones de obras subastadas en teriores.	primidos de los mpresión y for- in queda dicho; n de Diciembre recta. idad lo más re- cepto 14.000.000		
Como base de cálculo se consignan los siguientes datos: Anualidad para 1910 de lo subastado hasta 1908 Anualidad de lo que se subaste en el corriente ejercicio, contando en 20.000.000 el importe de los presupuestos de contrata, á pagar en plazo de tres años, término medio, y en números redondos	14.000.000 » 6.600.000 »		
TOTAL	20.600.000 »		
Como, según observación constante del importe de las anualidades, se certifica solamente un 70 por 100, la obligación de pago en 1910 habrá de ser, fljamente con escasa diferencia de	14.420.000 »		
nueva de carreteras por subasta:			
1907	31.31253912		
Gastos en obras nuevas de carreteras	13.197.492,37		1
Créditos. Crédito del Presupuesto: 11.000.000. Deducidas 794.236,56 gastadas en expropíaciones, quedó reducido el crédito para las obras nuevas de carreteras por subasta, á	13,205 763,44		
Remanente	8.271,07		
	8.211,01		
1908 Gastos en obras nuevas de carreteras	13.278.451,44		
	13.246.401,44		
Créditos. 13.306.048,40	÷		
Adicional por transferencia, según el artículo. 20 de la ley de Presupuestos para 1903. 63.711,09 Ley de suplemento de crédito de 17 de Diciembre 1908. 4.400.000 »	2 2 2 2 2 2 2 2		
Charles and a property of the contract of the	17.769.759,49		
Gastos en los demás conceptos del artículo. 1.º	4.491.308,05 4.336.665,30	Ÿ	
Remanente	154.642,75		

	AUMENTOS	BAJAS	
El año próximo ha de ser mayor el gasto por anualidad, porque en 1907 se subastó obra por 20.752.306,66, y en 1908, 22.556.587. No se consigna cantidad para pago de certificaciones de lo que se subaste en 1910, porque			
esta obligación ha de llevarse al Presupuesto extraordinario que se proyecta. Para agotamientos, saldos de liquidación, intereses de demora y daños y perjuicios se consignan 1.500.000 pesetas, como suma muy reducida con relación á las obligaciones de este servicio.	e e		
Para obras por administración se consignan solamente 500.000 pesetas, para lo más imprescindible y de escasa cuantía, pues los presupuestos aprobados para obras por administración exceden de 6.000.000 de pesetas, y hay el propósito de ir subastando lo que sea posible			
de las mismas, previas las liquidaciones de la parte que vaya construída. En el artículo 5.º del Proyecto, «Caminos vecinales», se consignan 2.125.000 pesetas. En el Presupuesto vigente se consigna 1.500.000. Se aumentan, por tanto, 625.000 pesetas, cantidad muy reducida para las nuevas obliga-			
ciones de nuevos caminos, auxilios en la conservación é indemnizaciones al personal facul-			
Comparado el importe de dichos cuatro artículos del Proyecto con el 1.º del Presupuesto vigente, resulta un aumento de	273.279,95	*	
El importe de estos servicios en el Presupuesto vigente es de 20.631.877,50 pesetas, y en el Proyecto ascienden dichos dos artículos 3.º y 4.º á 25.959.912.50.	Jan ta		
Diferencia de más	5.328 035 ×	3)	
Total de estudios, obras nuevas, reparación y conservación, caminos vecinales y deuda reconocida á la Diputación de Orense, por liquidación de crédito	5.601.314,95		103

El aumento para conservación y repa-ración, obedece al mayor número de ki-lómetros que se han puesto en explota-ción en los últimos años, á saber:

En 1.º de Enero de 1906 existian, según puede verse en la Estadística publicada en 1907 por este Ministerio, 39.937 kilómetros de carreteras en explotación... En 1.º de Enero de 1909..... 39.937 41.432

> Diferencia 1.495

> > 2.565

En el corriente año 1909, según los datos recibidos de 39 provincias, se pondrán en explotación. 1.070

Faltan datos de ocho provincias.

Total aumento de kilómetros conocidos hasta el día......

No obstante, sólo se hace cuenta de 1.000

en el proyecto. Para estos kilómetros no hay cantidad alguna consignada para personal y material, habiéndose hecho el siguiente cálculo, lo más reducido posible:

25 kilómetros para cada capataz. 4 %, ídem para cada caminero, y 250 pesetas de acopios para conserva-ción de cada kilómetro.

Es urgentísimo reparar 5.000 kilómetros, por el deplorable estado de las carreterras, y, sin embargo, solamente se con-signa crédito para 1.000, á 3.000 pesetas, destinadas á piedra de cada uno.

Reparación.

Cinco mil kilómetros, próximamente, existen en España en tan mal estado, que precisan reparaciones costosas; se puede calcular que cada kilómetro en reparación tiene un coste medio aproximado á 3.600 pesetas, y, por lo tanto, los 5.000 kilómetros importarán 18.000.000 de pesetas, y como no es posible acometer de una vez este gasto, precisa hacerlo en cuatro ó cinco años, y de ahí, y teniendo en cuenta los demás gastos necesarios que se crean precisos, los 5.000.000 de pesetas.

Ya en 1907, por este servicio exclusivamente, se consignaron 3.900.000 pesetas.

Conservación.

Camineros.

En 1902 y 1903 se consignaban en el Presupuesto las cantidades necesarias para

1.404 capataces y 8.429 camineros, importante 7.329.382,50 pesetas.

En 1904 y 1905 se redujo á 1.265 capataces y 7.465 camineros, importante 6.550.746,25 pesetas, es decir, se disminuyeron 139 capataces y 946 camineros, importando 778.636,25 pesetas; no se ha podido averiguar la causa de esa disminudión que trajo tal perturbación, que fué ción, que trajo tal perturbación, que fué preciso pedir un crédito à las Cortes con objeto de aumentar otra vez el número suprimido, puest oque para los 38.286 kiló-metros, y suponiendo á los capataces con el máximum de kilómetros, ó sea de 30, y á

os camineros el máximum de seis, que es excesivo, hubiera sido preciso aumentar 24 de los primeros y 120 de los segundos.

Como queda dicho, á mediados de 1904 fué preciso pedir un crédito á las Cortes, y, concedido que fué, se aprobó la plantilla, compuesta de 1.434 capataces y 8 380 camineros, importando el Presupuesto 7 363 518 50 pesetas

7.363.518,50 pesetas.
En 1907 y 1908 este personal estaba compuesto de 1.463 capataces y 8.530 camineros, importando 7.497.008,75 pesetas, y en 1909 el número es de 1.476 capataces y 8.565 camineros, importando sus habe-

res 7.534.877,50 pesetas. Para 1910 se proponen para 42.000 kiló-metros, á 25 kilómetros cada capataz, y debiendo tener cada caminero un promedio de cuatro y medio kilómetros, se necesitarian 9.000; pero teniendo en cuenta que en algunas carreteras no se precisa tan poco número de kilómetros, se li-mita por el momento á la cifra de 8.650 camineros, que con 10 capataces y 40 ca-mineros para las atenciones del año, haría un total de 1.690 de los primeros y 8.690 de los segundos, sin que estas cifras tengan nada de exageradas.

Piedra machacada para conservación.

Existen 42.000 kilómetros en conservación; descontando 5.000 que exigen grandes reparaciones, y, por lo tanto, escasos de piedra de conservación, y necesitándose unos 50 metros cúbicos, por lo me nos, de piedra para cada kilómetro, para los 37.000 kilómetros harían un total de 1.850.000 metros cúbicos, y tomando un promedio de 5,50 pesetas, importarian 10.175.000 pesetas, y teniendo en cuenta los demás servicios de este concepto, no es nada exagerada la cifra de 10.500.000 pesetas que se proponen.

Del concepto 3.º sólo se indicará que se precisan adquirir aun seis cilindros para otras tantas provincias que no los poseen, y aumentar en otras, como Madrid, Barcelona, etc. Por lo tanto, calculando sólo 10 de vapor, importarían 250.000 pesetas, y como será necesario la adquisición de otros de tiro animal, construcción de edificios para estas máquinas, así como la adquisición de cubas y artefactos que deben acompañar á los cilindros, y la conservación y reparación de más de 40 ya existentes en España, la cantidad de 600 000 pasetes no es execuenda.

600.000 pesetas no es exagerada. El concepto 4.º, 200.000 pesetas distri-buídas entre 42.000 kilómetros, resultará á cinco pesetas por kilómetro, y, por lo tanto, cada provincia tendrá una canti-dad que variará de 4 á 6.000 pesetas, nada exagerada.

Del concepto 5.º se indicará que exis-ten en España 4.425 casillas de peones camineros, con un valor aproximado de 22.000.000 de pesetas, que la conservación y reparación de estas casillas importan más de 200.000 pesetas, y que siendo ne-cesaria la construcción de varias en Pontevedra, donde sólo existen cuatro, y en otras provincias, donde el Estado se ve obligado á pagar la renta de casa á algunos camineros, en perjuicio del servicio, que hace estar ausente al caminero de su trozo muchas horas, se ha creído necesa. ria la cantidad de 250.000 pesetas.

El concepto 6.º, 250.000 pesetas, es la cantidad aproximada para poder prose-guir el año próximo los ensayos de alquitranado en varias provincias, a fin de mejorar ciertos trozos de carreteras y poder llevar al próximo Congreso de Carreteras, que se ha de verificar en Bru-selas el año 1910, los datos necesarios, al igual de todas las naciones que han acudido al Congreso de París, que acordaron proseguir éstos y otros ensayos.

Del concepto 7,º nada hay que decir sino que, habiendo votado Francia 15.000 francos pará este servicio, 3.000 Bélgica, Suiza y Hungría, y cantidades mayores otras naciones, se ha creído que España, dado el número de kilómetros de carreteras que posee y su estado económico, podría dar unos 4.000 francos, y para tener en cuenta el cambio, se consignan 5.000 pesetas.

Las 300.000 pesetas para arbolado y viveros es escasísima, pues basta pensar que á cada provincia le vienen á tocar de 5 á 9.000 pesetas próximamente; y siendo muchas las de España que necesitan rie-gos para sostener el arbolado, no es posible pensar en su aumento con esta cantidad, y como se preconiza por todos y en todas las naciones se viene dando gran importancia á este asunto, se ha creído conveniente aumentar á 500.000

pesetas este concepto.

Del concepto 9.º sólo se dirá que el Ingeniero Jefe tiene obligación de visitar todas las carreteras de la provincia una vez al año; una cada trimestre los Ingenieros, y una vez al mes los Ayudantes y Sobrestantes, y, por lo tanto, que siendo 42.000 kilómetros los que precisan estas visitas, un total de 20 pesetas al año por kilómetro para repartir entre todo este personal, no es excesivo; y siendo 42.000 los kilómetros, importarían 840.000 pesetas.

RESUMEN

Asciende, por lo tanto, el presupuesto de conservación, á 20.959.912,50 pesetas, y teniendo en cuenta el de reparación, á un total de 25.959.912,50 pesetas.

Teniendo en cuenta que existen 42.000 kilómetros próximamente, resulta que para conservación se tendría la exigua cantidad de 475 pesetas, y en el total de conservación y reparación, 618 pesetas. Comparando estas cifras, no ya con

Comparando estas cilras, no ya con Francia, que gasta 850 francos por kiló-metro; Bélgica, 800; Italia, 750 liras, é In-glaterra, que pasa de 1,000, sino con lo que en épocas pasadas se gastaba en Es-paña, resulta que cuando en España existían 29.000 kilómetros de carreteras, lo consignado en Presupuestos ascendía á 22,000.000 de pesetas, ó sean 750 pesetas, siendo así que á este tipo, nada exagerado, como se ha visto en otras nacio-nes, España precisaría una consignación de 31.500.000 pesetas por bajo, o sea en 26.000.000 escasos.

AUMENTOS

BAJAS

CAPÍTULO 22.-FERROCARRILES

(11 del Presupuesto vigente.)

ARTÍCULO 3.º - Subvenciones.

Aumento: 800.000 pesetas.

En el Presupuesto vigente se consignan para estas obligaciones 3.200.000 pesetas. En el Pro-

yecto se piden 4.000.000

La diferencia de 800.000 es necesaria para atender el concepto de subvención á la anualidad de las obras contratadas del túnel de Somport, que asciende á 1.500.000 pesetas; á la de la línea de Canfranc, por 800.000; á la de los tres servicios subastados en el ferrocarril de Betanzos al Ferrol, y un cuarto servicio en el mismo, anunciado ya á subasta, cuyos cuatro servicios ascienden á pesetas 1.200.000, y á la de los trabajos de Lérida á Balaguer, resto de subvenciones pendientes y otros gastos derivados de la construcción de la línea de Canfranc, que importan 1.000.000.

800.000

CAPÍTULO 23.—OBRAS HIDRÁULICAS

(12 del Presupuesto vigente.)

ARTÍCULO 1.º -- Aforos, observaciones y estudios.

Aumento: 120.000 pesetas.

En el concepto 1.º se aumenta esta cantidad para economizar los numerosos gastos que en estudios del concepto 2.º se llevan á cabo para concluir abandonando todo lo gastado por insuficiencia de los datos que se logran con un servicio de aforos bien dotado. Aumento...

120,000

ARTÍCULO 2.º - Obras nuevas y expropiaciones.

Aumento: 1.415.000 pesetas.

En el Presupuesto vigente se consignan 3.935.000 pesetas.

En justificación del aumento, basta observar que solamente por compromisos contraídos se aumentan en 290.000 pesetas las obras que es preciso ejecutar en los pantanos de Pena Moneva y Santolea, y en 225.000 para las defensas de Lérida y Noguera á Pallaresa, de la División del Ebro; en 300.000 las obras del pantano de Guadalmellato, de la División del Guadalquivir; en 190.000 las que se proponen para los pantanos del Canal de Castilla, y en 250.000 las que se destinan á la canalización del Manzanares, ó sea un total por estas obras enumeradas, de pese tas 1.250.000; y así se comprenderá que siendo además muchas las otras obras que se deben conservar dentro de la realización del plan, se ha producido economía en las obras en surso de ciención con obieto de reportir en mayor estas formitorial al baneficio que concurso de ejecución, con objeto de repartir en mayor extensión territorial el beneficio que consigo lleva la ejecución de obras. Aumento

1.415.000

ARTÍCULO 3.º-Reparación, conservación y explotación.

En el Presupuesto vigente este artículo constituye dos: 3.°, «Reparación, conservación y explotación», y 4.°, «Canal de Aragón y Cataluña». Suman ambos 4.120.000 pesetas.
El 3.º del Proyecto asciende á 527.000. Baja comparada con los dos artículos expresados, 3.º

y 4.º del Presupuesto vigente, por terminar en Mayo de este año las obras proyectadas del Ca-

nal de Aragón y Cataluña.

Subdividido el concepto único, artículo 3.º del Presupuesto vigente, en dos del Proyecto, el primero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, dotado con perimero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, dotado con perimero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, dotado con perimero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, en dos del Proyecto, el primero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, en dos del Proyecto, el primero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, en dos del Proyecto, el primero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, en dos del Proyecto, el primero del mismo es el que debe compararse con el del Presupuesto vigente, dotado con pesetas 120,000. El aumento hasta 200,000 en el Proyecto se hace para no dejar abandonadas obras

5 593,000

		ATMENTOR	PATAG
		AUMENTOS	BAJAS
que se acaban de realizar, y para implantar la vigilancia de dichas obras, con a los gastos de conservación y reparación de las mismas y las de los cauces en g evitar las obras de defensa, por los abusos que hoy día se producen. El concepto 2.º del Proyecto es un servicio nuevo por la terminación de las obra de Aragón y Cataluña, las cuales pasarán en el Presupuesto próximo, del concep nuevas del artículo 4.º del Presupuesto vigente, al de reparación, conservación y del Proyecto.	as del Canal oto de obras		
ARTÍCULO 4.º—Subvenciones y auxilios.			
(5.º del Presupuesto vigente.)			
Aumento: 25.000 pesetas.			
Este aumento es necesario para atender á los compromisos contraídos, que en terán bien satisfechos, porque el aumento debiera ser mayor, considerando que, pe de Junio de 1908, se ha concedido al pantano de María Cristina una subvención etas 220.000; por Real decreto de 31 de Marzo de 1905, 152.045,49 pesetas á la aceque Ebro; por Real decreto de 31 de Mayo de 1907, 250.000 al pantano de Galguera; de Pozo Alcón y Zújar se le debe abonar anualmente 54.205,62. Aumento	or ley de 5 anual de pe- uia de Pina y al Canal	25,000 »	
CAPÍTULO 24.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA			
(13 del Presupuesto vigente.)			
ARTÍCULO 1.º—Puertos.			
Baja: 250.000 pesetas.			
El concepto, 1.º «Estudios», aumenta en 25.000 pesetas, porque existen ya 130 puterés general, y de ellos varios en los que no se ha practicado estudio alguno partión de los respectivos proyectos, y es necesario realizar este servicio. Aumento El concepto 2.º del Presupuesto vigente se ha subdividido en el Proyecto en ci	a la redac-	25.000	(3.)
iendo cada uno de ellos de obras distintas, conviene separarlas y especificar para llas la cantidad mínima que se estima necesaria, haciéndose una baja en el Proye Resulta esta baja porque en el Proyecto no se consigna cantidad para nue na 1910, en virtud de llevarse esta obligación al Presupuesto extraordinario que se El concepto 3.º del Presupuesto vigente, «Obras de conservación y reparación os que carecen de Juntas», con 420.000 pesetas, corresponde al concepto 7.º del Presupuesto esta obtenta de conservación y reparación os que carecen de Juntas», con 420.000 pesetas, corresponde al concepto 7.º del Presupuesto esta obtenta de concepto 7.º del Presupuesto 6.º del Presupues	cada una de ecto de ras subastas e proyecta. en los puer- royecto, con	•	825.000
n aumento de 50.000 pesetas, porque la experiencia de varios años ha demostrad le la actual consignación para atender á las numerosas obras de conservación y ión de estos puertos. Aumento	de repara-	50.000	
na 1.000.000 de pesetas para los puertos de Ceuta, Melilla y Chafarinas. En el Prantidad se destina sólo al puerto de Ceuta, aumentándose 500.000, en el concuismo, para subvencionar los puertos de Melilla y Chafarinas	es la com- ica la sub- le Melilla y a probada, destinada a nás, sabida llo se ha de	500,000	
antidades destinadas á dicho servicio, los que no cuentan, por otra parte, con ar cientes para realizarse en aquella plaza de guerra.	bitrios sufi-	E75 000	825.000
		575.000	620.000
	1.4	250.00	0
ARTÍCULO 2.º—Faros.			
Aumento: 269,000 pesetas			
El concepto 2.°, «Obras nuevas y de reforma de edificios», aumenta de 362.000 á etas. La cantidad que se consigna en el Proyecto habrá de distribuirse en la siguien	*********	88,000	•
	Pesetas.		
Edificio y torre del faro de San Sebastián (Cádiz). Adjudicada la contrata para ejecución en un año	60.000 20.000		
Faro de Tagomago. Idem id. Idem id	40,000 27,000 18,000 52,000		
Faro de Punta Insúa. Pueden empezarse las obras por contrata á principios lel año. Dos terceras partes del presupuesto	40.000		

		AUMENTOS	BAJAS
Faro de la Selva. Pueden empezarse las obras por contrata en el presente año. Mitad del presupuesto Ampliación del edificio del faro de Cabo Villano. Por administración. Mitad del presupuesto. Edificio para la sirena de Ceuta. Pueden empezarse las obras á principios del año. Una tercera parte del presupuesto Faro de isla Salvora (Pontevedra). Pueden empezarse las obras á principios del año. Mitad del presupuesto. Faro del Cabo de la Nao (Alicante). Una tercera parte del presupuesto. Pueden empezarse las obras en el primer tercio del año	28.000 40.000 40.000 60.000 40.000	88.0 0 0 >	

Aunque la ejecución de algunas de estas obras se retrase algo, y, por consiguiente, no pueda invertirse toda la cantidad para ella consignada, hay otras no incluídas en la anterior relación que podrán llevarse á cabo, entre ellas los edificios de las dos luces de enflación y de dirección de Punta Oza y Punta Mera, en el puerto de la Coruña, luces de establecimiento muy necesario y con urgencia reclamado por las entidades interesadas de la región; el nuevo edificio para la luz del puerto de Mahón; el camino de servicio del faro de Trafalgar, en Cádiz; el nuevo faro de Cabo Silleiro, en Pontevedra, y otras varias. Si aun resultara sobrante, lo que no es de esperar, se podría invertir en la adquisición de la casa para oficina del Servicio Central.

no es de esperar, se podría invertir en la adquisición de la casa para oficina del Servicio Central.

La adquisición del edificio en que se halla establecida desde 1908 la oficina, almacenes y dependencias del Servicio Central de Señales marítimas, calle de Alcalá, número 114, sería en extremo beneficiosa para el Estado. Este edificio tiene condiciones para dicho objeto, por disponer de espaciosos almacenes en el piso bajo, con puertas independientes para el envío y recepcióa del material procedente del extranjero, extensos sótanos para talleres y depósito de efectos, local suficiente para las oficinas y dependencias, con excelentes condiciones para la sala de fotometría, fotografía, copia de planos, etc., y torre con extensa visibilidad, que abarca casi todo el horizonte, lo cual permite realizar toda clase de experiencias con los aparatos de faros y las luces á corta y á gran distancia; no siendo posible, dada su situación, que este horizonte se oculte por completo aunque se edificara en todos los terrenos cercanos; de modo que se podría justificar con igual objeto, por más que se redujera en algunos sectores. El edificio ofrece además gran independencia, necesaria para el servicio, y tiene delante jardín, que puede utilizarse, y un pabellón que sirve ahora de almacén de petróleo.

El precio de esta finca es de 150.000 pesetas. El Estado paga 8.000 pesetas anuales, que, al 4 por 100, representa un capital de 200.000 pesetas. Debe además considerarse que la mudanza ha costado 3.300 pesetas, y que la instalación del material, y las pequeñas obras necesarias con este objeto y para habilitar los diversos locales precisos, ha originado un gasto de 7.142 pesetas, según presupuesto aprobado. El contrato se ha hecho por seis años, pero si los dueños en cuentran comprador, podrán hacer desalojar la casa á los dos años, condición sin la que no permitieron alquilar la finca; de modo que si no se puede ocuparla más que dos años, resulta el coste por año á 13.221 pesetas, que representa un capital de 243.500.

Se ve cuán

el servicio estuvo entorpecido é imposibilitadas todas las experiencias por estar los efectos y aparatos encajonados, y que sería muy difícil encontrar otra casa de condiciones por completo satisfactorias, como así lo ha hecho-ver la experiencia, no reuniendo las del edificio actual, ni la casa de la calle de Juan Bravo, ni la de San Juan, ni tampoco la anterior en la de San Lorenzo, cuyo propietario no permitía además instalación alguna que exigiera el menor trabajo en la finca, dificultando hasta la de la fotografía.

Para facilitar la realización de esta propuesta, se ha incluído en el epígrafe del concepto 2.º, «Casa del Servicio Central». De este modo podría destinarse á este objeto el sobrante que pudiera resultar por cualquier causa de las obras de faros, que quedaría en otro caso sin inversir, abonándose el importe de la finca, ya sea en un año ó bien en dos, si faltaba crédito para tu pago de una vez, lo que sólo tendría por consecuencia un ligero aumento en su importe. El concepto 3.º, «Para adquisición, reforma y montaje de aparatos», se aumenta de 200.000 á 300.000 pesetas.

Esta cantidad ha de aplicarse á los siguientes servicios:

100,000 *

	Pesetas:
Aparato del faro de Islas Sisargas. Dos terceras partes de su importe, ó sean	
dos plazos.	80,000
Idem id. de Tarifa, id	45.000
Idem id. de Alhucemas, id	20.000
idem id, de Melilla, id	20.000
Idem id de Tagomago Baleares id	20.000
idem id. de San Sepastian, Cadiz	65.000
Idem id. de Punta Insúa, Coruña	20.000
Instalación de sirena para Ceuta	40.000
1dem id. para Trafalgar	40,000
100m IO. Dara Tariia	35.000
Aparatos para las luces de Oza y Mera, Coruña	20,000
j.	385.000

	AUMENTOS	BAJÁS
	188,000	
Como se ve, sería posible invertir cantidad mayor que la que se indica, la que sin dificultad odría llegar y aun exceder de 400.000 pesetas, pues no se comprende la adquisición de lámaras de incandescencia que deben montarse en los faros principales, la reforma del aparato el faro de Ceuta, en la que podrían gastarse 50.000 pesetas, y otros aparatos pequeños para arios puertos, y reforma de algunos otros establecidos, entre ellos el de Isla Rúa, en la ría de rosa, obra de gran interés, cuyo proyecto también está aprobado; Punta Carnero en Cádiz, a iguales circunstancias, y otros varios. Se fija, por tanto, la cifra de 300.000 pesetas, pero desemos hacer constar que puede muy bien invertirse la de 400.000, según se justifica. El concepto 4.º, «Conservación y servicio que comprende: conservación y reparación de		÷
lificios, torres, construcciones auxiliares, reposición de moblaje, gastos de oficina, servicio limpieza de los faros, transporte de efectos y suministro de agua, é indemnizaciones al per-	alphane -	
nal facultativo», se aumenta de 235.000 á 290.000. Fácil es justificar este aumento, bastando decir que en el Presupuesto del año actual se au- entó esta partida en 5.000 pesetas, por cargar á ella las indemnizaciones del personal; pero se primió, en cambio, la de 50.000 que figuraba en el Presupuesto de 1908 para indemnizaciones or conservación y reparación de puertos y faros. De ésta, 38.000 correspondieron á faros, cifra atoriamente insuficiente, que aumentamos á 60.000 para fijar la de 290.000 pedida, debiendo cer presente que aun es escasa esta suma, pero puede aceptarse si se obtiene dicho aumento;	55.000 •	•
caso contrario, no podrá atenderse debidamente á la conservación y reparación de los faros, mo sucede en el presente año, siendo esta conservación indispensable para el buen servicio evitando las frecuentes reparaciones, que tampoco pueden llevarse á cabo si la partida citada e se aumenta como se propone, pues estas obras se cargan al mismo concepto. Esto ha ocuido el año actual, habiendo quedado sin incluir en el plan anual varias obras necesarias de		
paración de faros, con presupuesto aprobado, por insuficiencia del crédito correspondiente. El concepto 5.º, «Combustible y efectos que comprende: petróleo y otros medios de alumado, combustible para motores, explosivos para señales acústicas, efectos de servicio y conmo suministrados por el Servicio Central, material de ensayos, reparación de aparatos y del		2
terial de servicio, libros é impresos y demás atenciones generales de dicho Servicio, se menta de 300.000 á 325.000	25.000 >	•
El concepto 8.º del Proyecto, «Gratificaciones reglamentarias 4 los torreros» (7.º del Prepuesto vigente), aumenta de 39.000 á 40.000 pesetas	1,000 *	•
orrubedo.	269.000 >	*
ARTÍCULO 3.º—Balizas.		
Aumento: 5.000 pesetas.		
El concepto 3.º aumenta de 95.000 á 100.000 pesetas, porque el número de boyas que han de nservarse aumenta con las luminosas de la ría Arosa recientemente fondeadas, y con la leva torre-baliza, con luz del bajo Cabo de Mar, en la ría de Vigo	5.000 »	*
CAPÍTULO 25.—Posesiones en Marbuecos		
(14 del Presupuesto vigente.)		
ARTÍCULO 1.º - Obras y servicios.		,
Aumento: 275.000 pesetas.		
Este aumento es para atender la ampliación del puerto natural de Chafarinas; el tendido un ferrocarril á los límites; construcción de un embarcadero para materiales; perforación dos pozos artesianos, en la plaza de Melilla uno, y otro en la posesión española de Cabo Agua; construcción de un edificio para Estación sanitaria marítima, y obras de abrigo en s plazas de Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera. Para construir una carretera desde plaza de Melilla hasta la titulada Parada del Cabo Moreno, existente á la inmediación de raya de nuestros límites, con tendido de un puente metálico sobre el cauce del río de ro y otra carretera y puente hasta la kábila de Beni-Cicar. Estudio de un camino y ferro-	8	
arril de la plaza de Ceuta á Tetuán; construcción de zoco con fondak; encerradero para anados, depósitos de mercancías y de carbón mineral y enfermería indígena en Ceuta. Las obras hechas en Melilla son: zoco con fondak, encerradero para ganados, depósito de ercancías y enfermería indígena, y se ha comenzado la explotación de las carreteras para puerto de Ceuta.	275.000 »	y P
Madrid. 29 de Abril de 1909. El Ministro de Fomento. José Sánchez Guerra.		

Madrid, 29 de Abril de 1909.=El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

· Pesetas

MINISTERIO DE HACIENDA

NOTA PRELIMINAR

El proyecto de presupuestos de este Departamento, para el año económico 1910, es una reproducción del que rige en el vigente, aprobado por la ley de 28 de Diciembre de 1908, sin otra novedad que la de desaparecer los créditos para obli-gaciones nominalmente detalladas que han sido extinguidas por la suma de pe-setas 2.976,32, y fijándose, por lo tanto, el importe total de dicho proyecto en la cantidad de 17.483.550 pesetas, á reserva de las modificaciones que sean consecuencia de los proyectos de ley especiales que están sometidos á la deliberación y fallo de las Cortes.

Madrid, 29 de Abril de 1909.-El Ministro de Hacienda, Augusto González Be-

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

NOTA PRELIMINAR

El proyecto de Presupuestos para los gastos de las Contribuciones y Rentas púgastos de las Contribuciones y Echano publicas durante el año económico 1910, no contiene otras modificaciones que la de atender á la mejora de los servicios destender de la Rescuerdo, insistentemenpendientes del Resguardo, insistentemen-te reclamada por la Dirección General del Cuerpo de Carabineros, hasta un im-porte en junto de 999.915,50 pesetas y la desaparición de ciertos créditos destinados à servicios que han llegado à su término, como sucede con el de 227.382,22 pesetas consignadas en el Presupuesto vigente para construcción de una fábrica de tabacos en Valencia, cuya cifra com-pletó las 1.500.000 que para tal objeto designó la ley, y con las 1.249,09 y 10.818,20 para devolución de ingresos indebidos y para obligaciones de ejerciclos cerrados nominalmente detalladas en el Presupuesto en vigor.

Con tales alteraciones, el importe total del proyecto asciende á 35.185.247,09 pesetas, ó sea un aumento de 760.465.99, sobre las cifras autorizadas para 1909 por la ley de 28 de Marzo de 1908.

Véase ahora el pormenor por servicios á que afectan las 999.915,50 pesetas que se proponen como aumento en los afec-tos al Cuerpo de Carabineros.

AUMENTOS

Dirección General.

Pesetas.

7.500 >

Por igualar al sueldo de un Coronel y cuatro Tenientes Coroneles á los de su clase de la Guardia Civil, á ratón de 1.500 pesetas anua-les uno, según se hace para todos los del Cuerpo, pero suprimiéndoles la gratificación de mando, que es de la misma canti-dad para los Coroneles y, por tanto, no altera la ci-fra del Presupuesto, y de 650 pesetas la de los Tenientes Coroneles, cuya disminución queda hecha en las bajas......

Jefes y Oficiales de las Comandancias.

Por fdem de fd. de 10 Coroneles y 31 Tenientes Coro-neles á los de su clase de la Guardia Civil, según queda dicho; aumentar un Capitán para la Comandancia de Gerona para el mando de una Compañía de nueva creación, disminuyendo un primer Teniente de la Escala de Reserva que estaba colocado y ha fallecido

Tropa de Infantería del Reino y Veleranos.

Por el aumento de tres Sargentos, cinco Cabos y 17 Carabineros de 2.º para la Comandancia de Mallorca, y por igualar el haber de todas las clases é individuos del Cuerpo á los de la Guardia Civil, no contando las gratificaciones que perciben éstos en metálico por beneficio de pan y combustible, ni los mayo-res premios de reenganche que también distrutan. Esto aumento se compensa en parte, suprimiéndoles á los Carabineros la gratificación de prendas, y á los de 1.º clase la de preferentes, como pue-de observarse en las bajas. 1.131.752,25

Tropa de Caballería.

Por idem de id. á los de su clase de la Guardia Civil en las mismas condiciones que los anteriores.....

Matronas.

Por fdem do fd. hasta el de los Cabos, las matronas de 1.º y las de 2.º hasta los Carabineros de 2.º, á cuyas clases han estado siempre equiparadas.....

Gastos diversos.

Para aumentar el crédito de indemnizaciones por ser insuficiente la cifra que venía autorizá ndose...

Oficiales de la Escala

de Reserva.

Por el sueldo, Cruz pen-sionada de María Cristina y diferencia de sueldo de un Capitán, que antes estaba co-locado y dispuso la Superioridad pasase a situación de

Resguardo de Puertos.

Por igualar el haber de esta fuerza á los de su clase de la Guardia Civil, en las mismas condiciones expresadas para los demás individuos del Cuerpo, disminuyendo á éstos las gratificaciones de prendas y de preferente.....

Pesetas.

62.450 »

74.778 >

3.314 >

2.250 >

5.300 *

MATERIAL Oficinas de las Secciones de Puertos Por consignar una gratifisection de escritorio de 5 pe-setas mensuales para 412 Secciones y de 2,50 pesetas para 1.570, puestos que no tenían señalada ninguna...

71.820 > 1.366.166 ×

Suman los aumentos...

BAJAS

Colegios. Por la diferencia entre el mayor sueldo de un Coronel y un Teniente Coronel, que se les asigna para igualarles á los de la Guardia Civil, á 1.500 pesetas uno, y el suel-do de un Capitán de la Escala de Reserva, que estaba colocado y pasa a situación

800 >

Resulta de suprimir 12 gratificaciones de mando de Coroneles, á 1.500 pesetas uno, y 31 de Tenientes Coroneles, á 650 pesetas, con motivo de igualarles el sueldo á los de su elese de la Guardia Civil. su clase de la Guardia Civil, y disminuir dos de mando de Capitanes que han dejado de tener derecho á ella..... Gratificaciones de equipo y montura para los Capita-

39.110 .

nes y Subalternos. Se obtiene por la diferen-cia entre la gratificación de un Capitán que se aumenta en Gerona, á razón de 360 pesetas y tres subalternos que son baja á 200 pesetas... Raciones de pienso para los caballos de Oficiales y grati-

ficaciones de remonta.

Se obtiene de una ración de pienso, y una gratifica-ción de montura que resultan de menos.....

677,50

240 »

Gratificaciones de tropa. Resulta de la diferencia entre el importe de las gratificaciones de casetas y de armamento que se consignan para los 125 individuos de tropa que se aumentan con destino á la Comandancia de Mallorca, y la baja de la de prendas de todo el personal de Infantería y Caballería, más la de preferentes, con 4.600 pesetas que disminu-ye también el crédito consignado para gratificaciones de efectividad de Cabos....

325.423 *

Suman las bajas. 366.250,50 Importan los aumentos.... 1.366.166 > 366.250,50

> Liquido aumento . . . 999.915,50

Madrid, 29 de Abril de 1909.=El Ministro de Hacienda, Augusto González Be-

RESUMEN

Idem las bajas.....

7.001,75

Mumero 1.

ESTADO por Secciones y capitulos de los suplementos de créditos extraordinarios concedidos á los Presupuedos de 1907 y 1908, formado en cumplimiento de lo que dispone el articulo 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907. 1.857.131,25 1.857.131,25 8,111,48 CREDITOS ANULADOS POR TRANSFERENCIA En 1908. 3.744,73 44,79 44,79 E- 1907. 3.788,01 400.271,55 73.475,50 3.788,01 598.747,05 336,216 336.216 TOTAL Créditos 400,271,55 73.475,50 473.747,05 336.216 » 336.216 » 806T * 3.788,01 3.788,01 Suplementos do credito. 125.000 * 125.000 à ٠ 118.724,84 27.958,33 44.280,75 121.073,96 320.833,35 218,313,04 275.825.25 3.168.066,84 1.775,825,25 416.988,12 416.988,12 25.000 3.000,000 1.500,000 TOTAL 320.833,35 416.988,12 69 280,75 Créditos extraordinarios. 275.825.25 1.775,825,25 44.280,75 3.000.000 416.988,12 1.500.000 » 3.000.000 1907 25.000 118.724,84 121.073,96 27.958,33 149,032,29 168.066,84 Suplementos de orédito. mar. Para satisfacer la deuda reconocida á los Estados Unidos de América. THE OWNERS HE SE COURSE ! THE PARTY OF THE P Intereses y amortización de acciones de Obras públicas.... Idem id. de id. de carreteras... Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultra-Obras de reparación del palacio del Consejo de Estado..... Gastos que se originen á los diferentes Ministerios con mo-tivo de la boda de S. M. el Rey..... Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros.

Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo Gastos causados con motivo de la segunda Conferencia inter-nacional de la paz y de la Misión extraordinaria á Rabat. de Burgos Presidencia del Consejo de Ministros Ministerio de Gracia y Justicia. Dotación de S. A. R. el Príncipe de Asturias.. Ministerio de Estado. Cargas de Justicia. Deuda pública. SERVICIOS Casa Real. Obligaciones corrientes... 1.º Adicional. 2.º Adicional. 1.º Adicional. 2.º Adicional. 2.º Adicional. Adicional. Adicional. Capitulos 0.00 1.0

200	Personal de las Capitanias generales, oncinas y estableca- mientos en las Regiones. Idem de Cuerpos permanentes. Idem de Establecimientos penales. Subbistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, companento y homitales.	140.000 * 20.653 *		140.000 • 20.653 •	1.196.094 *	A A A	1,196.094 >		***
0.00	Campamonto y nospirares. Transportes militares. Cris caballar y Remonta. Material de Artillería.	250.000 % 159.435 %	A A A ?	250.000 * 159.435 * 9.000.000 *	1.384.177,19 400.000 * 500.300 *	* * * .	1.384.177,19 400.000 * 500.300 *		
11111	Idem de Ingenieros. Gastos diversos é imprevistos Premios de enganches y reenganches. Obligerones de enganches presences de consecuences de co	60.000 ×	***	60.000 *	224.635,80 180.000 * 245.000 *		224.635,80 224.635,80 180.000 * 245.000 »	* * * *	
1.º Adicional.	logislativo. Material extraordinario de Artillería é Ingenieros. Gastos de adomisición de Artillería se Artillería de mon	3.750.299,75	1.211.994,54	3.750.299,75 1.211.994,54	**	404,864.15	* 404.864.15	* *	
5.º Adicional.	tana Indemnizaciones por expropiaciones y ocupaciones tempo-	٨	1,555.840 *	1,555.840 »	A		*	*	
S. Adicional	rales de fincas y terrenos de propiedad particular Subvención ó auxilio á la Junta creada para erigir un mo- numento en Segovia á los capitanes de Artillería Daoíz y	•	480,695,27	480.695,27	•			*	
	Velatrus Vel	7 980 987 75	3 948 599 81	10 599 KIT EG	* 8 974 990 99	80.000 »	80.000 ×	*	
	Ministerio de Marina.			not received	and constraint	TOWNS AND	niego:poro		
18 22-20 1. Adicional. 2. Adicional.	Material de arsenales. Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Nuevas construcciones. Material extraordinario del ramo de Marina.	317.377 * 995.405,16 150.000 *	* * 616,383,80	\$17.377 * 995.405,16 150.000 * 616.383,80	43.847,18	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	43.847,18 * 12.939,65	2.167.377	*
4. Adicional.	ca y adquisición de un buque-transporte	٠	1.700.000 *	1.700.000 *	*	A	•	*	
5.º Adicional.	de 1906 Para satisfacer 3 a Compañte Transcolfention	٠	125.000 »	125.000 »			•	*	
	je regio a Canarias a bordo del vapor Alfonso XII.	*	135.338,34	135.338,34		*	*	A	
		1,462,782,16	2.576.722,14	4.039.504,30	43.847,18	12.939,65	56.786,83	2.167,377	7 0
	Ministerio de la Gobernación				MANUSCHE + WAYER				
000	Instituto de Reformas sociales. Material de los Gobiernos de provincia	60.000 *	* *	60.000 * 150.000 *	70.000	* *	¥ 000.07		
0.7	Gastos diversos de fem da	À À .	A .	A A	316.668,75 82.402,50	A A	316.668,75 82.402,50	A A	
123	College of Foregrands. Conductiones y gastos diverso.	350,299,75	a A	350.299,75	2.814.434,27	A Å	2.814.434,27	* *	
18 Palicions	Guardia civii.—Aiquieres, pinses y transportes Iden id.—Premios de enganche y reenganche	A A	A A	^ ^	77.980 *	_	77.980	A A	
Adicional.	Appractou de cantes fetegrancos submarinos Creación de una Comandancia de Caballería de la Guardia civil en Valencia		550.000 *	^	À	483.851,28	483.351,28	A	
Idem.	Construcción de un edificio para Dirección de Correos y Telégrafos.	a species	500.000	500.000	A A				
Idem.	Para atender al socorro de familias pobres damnificadas por inundaciones. Para prevenir y combatir la enidemia colárica		1.250.000		A	300.000	300.000		
		560 999 75	9 KSK DOG .	8.11K 900 7K	4 171 49K K9	9.799 951.08	6 054 896 80		i
		arianana .	Concession .	O'TTOTOTO	20'00E-T11T-E	2,100.00.120	0.304.000.00		1

	-	~
	-	A
-78	-	

4	Mayo	1	9	n	a
-	mayo		·U	v	u

Gaceta de Madrid.-Núm. 124

			1001.	T# T	Ŧ	1908.	2.	CREDITOS ANULADOS POR TRANSFERENCIA	ANULADOS
Ospitalos.	SERVICIOS	Suplementos. de crédito.	Creditos extraordinarios.	TOTAL	Suplementos de crédito.	Creditos extraordinarios	TOTAL	En 1907.	En 1908.
	Ministerio de Instrucción pública y Bollas Artes.								
69	Instrucción pública.—Gastos generales.—Material	93.000 \$		93.000				*	•
8.50		25.750 *	* *	100.000		2 4	a a		* *
75	Obligaciones de ejercicios cerrados	967.293,83	•	967.293,83	70.688,08	A	70.688,08	*	
A decional.	caciones cartográficas.	A	200.000	70.000 »	*A 1	* 1	*	я	A
Idem.	Para premios á los artistas de la Exposición de Bellas Artes	•,	* 000.000	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	a	•	4		4
-	de 1906.	٨	70.500 »	70.500 »	A	*	*	*	*
Toom:	del Hospital Clínico de Barcelona		100,000 *	100.000	*	A	A	*	*
dem.	Adquisicion del grupo en marmol Sagunto, que obtuvo la medalla de honor en la Exposición arriba citada	٨	A	*		25.000 *	25.000 »	*	
Idem.	Obligaciones devengadas en 1907 por los Maestros de primera enseñanza en clases nocturnas de adultos		*	A		577.313,33	577.313,33		A
Idem.	Gastos causados por estancias clínicas en la Facultad de Me- dicina de Valladolid.	R	•	•	^	72.940,15	72.940,15	À	*
		1.186.043,83	.540.500 *	1.726.543,83	70.688,08	675.253,48	745.941,56		
	Ministerio de Fomento.								
6.0	Servicios diversos de Agricultura, Industria y Comercio	191,000		* 000.161	1.100.000 %	* 3	1.100.000 *	105 000 %	* *
80.90	Servicios diversos de Obras públicas.			220.000 »	* 000.4	* *	* 000'61	\$00000	
211	Carreteras Ferrocarriles	5.320.000 ×	A A	5.320.000 • 172.559 »	5.950.000 »	* *	5.950,000	* 000.000	a A
27 52	icas.		* *	1.000.000 ×	1 050 000 \$	* *	1 050 000 \$	1.471.000 »	A A
111	Possiones en Marruecos	* 649 001 9E		F 6.40 001 95	A 1	*		1.987.559 *	A .
dicional.	Para el primer ensayo de colonización en los montes y te-	0.0110.01100		on tronger .		0.7			
-	renos enajenables del Estado	*	* 000.00c.1	* 000.00e.1	•		A	A .	a
	Ministorio de Meniande	13.342.650,85	* 000000eT	14.842.650,85	8.119.000 *	*	8.119.000 %	3.693.559 *	a
1.0	Personal de la Administración central.	278,15	٨	278,15	* 000'8	A	89.000 »		*
ed 10	Idem de la íd. provincial Idem de establecimientos fabriles	15 493 39	* *	15 493 39	* *	* *	2 2	10.537,44	A A
12	Gastos diversos	37.000 \$	A 5	37,000 »	58.109,20	* * :	58.109,20		* *
dicional.	Personal de la Administración de los puertos francos de	02.030,23	30 000 76	90 000 46	4.002,20	4	4.002,20		4 3
		135.667.76	29.886.46	165.554.22	151 711 48	a A	151 711 48	10 537 44	
	Gastos de las contribuciones y rentas públicas.					Ì			
27-26 Adjeional,	Obligaciones que carecen de crédito legislativo. Gastos de explotación de la mina Arrayanes.	1.435.188,58	300.000	1,435.188,58	331.431,21	* *	331.431,21	* *	• •
	de los puertos francos de Canarias el saldo á su favor	•	3.164.379,50	3.164.379,50	A	•	•		•
		1,635,188,58	3.464.379.50	5.099.568.08	831 481.21		331.421.32		

	1.865.242,73	25.920.719,81 19.497.945,38 45.418.665,19 19.291.942,40 4.766.371,61 24.058.314,01 5.875.262,96	24.058.314,01	4.766.371,61	19.291.942,40	45.418.665,19	19.497.945,38	25.920.719,81	
	*	*	331.431,21	*	331.431,21	5.099.568,08	3.464.379,50	1.635.188,58	Jastos de las contribuciones y rentas públicas
	*	10.537,44	151.711,48	A	151.711,48		29.886,46	135.667,76	de Hacienda
	*	3.69	8.119.000	^	8.119.000 ×	14.842.650,85	1.500.000	13	de Fomento
	*	^	745.941,56	675.253,48	70.688,08	1.726.543,83	540.500 »		de Instrucción pública
1 1	*	*	6.954.836,80	2.783.351,28	4.171.485,52	3.115.299,75	2.555.000 »	560.299,75	de la Gobernación
	*	2.167.377 >	56.786,83	12.939,65	43.847,18	4	2.576.722,14	1.462.782,16	de Marina
	•	^	484.864,15 6.759.855,07	484.864,15	6.274.990,92	10.529.517,56	3.248.529,81	7.280.987,75	de la Guerra.
	*	*	3,788,01	*	3.788,01	218.313,04	69.280,75	149.032,29	de Gracia y Justicia
			698.747,05	473.747,05	125.000 >	416.988,12	416.988,12	*	Total Control of the
_		*	336.216 *	336.216 *	•	1.775.825,25	1.775.825,25	*	Autoricancia da Consolo de Ministros
-	8.111,48	3.744,73	, ,		٨	•	•		gran de traffica
	1,857,131,25	44,79	•		•	3.168.066,84	3.000.000	168,066,84	
	•	•		•	•	320.888.35	320 ASB 35	•	
ı			The State of the S	The second second second	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	The second secon		ACTOR AND ADMINISTRATION OF	

Madrid, 29 de Abril de 1909.-El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.

Rumero 2.

ESTADO, por Secciones y capitutos, expresivo de las cantidades en que las obligaciones reconocidas y liquidadas han excedido á la cifra del Presupuesto en los años de 1907 y 1908, por los servicios cuyos créditos son ampliables, formado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907.

			1907			1908	, ,
Cpitalos.	SERVICIOS	Servicios que figuran sin cré- dito á que so re- fiere el artículo 2. de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido ampliados en virtud del art. 3º y otros de la ley de Presupuestos.	TOTAL	Servicios que figuran sin cré- dito á que se re- fiere el artículo 2.º de la ley de Presupuestos.	Servicios cuyos créditos han sido ampliados en virtud del art. 3° y otros de la ley de	TOTAL
*	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						•
	SECTÓNTERCERA						i
•	Deuda pública.		Top to will				
0.0	Intereses de la Douda perpetua al 4 por 100		1.893.178,48	1.893.178,48		1.340.246,78	1.340.246,78
i va	amortizable	27.511,80		27.511,80	44.409,95	*	44.409,95
•	posectas. Para atender al quebranto que conscione la cituación de fondes en el con-	734,45	*	734,45	1.161,16	•	1.161,16
Adic. 1.º	tranjero con destino al pago de la Deuda exterior	103.666,18	151.606,78	103.666,18 151.606,78		141.448,80	141.448,80
	de España. Intervees de denósitos necesarios en metálico y de consionacion		A .	A	•	1.857.131,25	1.857.131,25
	tarias	A	624.401,01	624.401,01	a.	381.196,47	381.196,47
		131.912,43	2.669.186,27	2.801.098,70	45.571,11	\$.720.023,30	. 3.765.594,41
	SECCIÓN QUINTA						
Onico.	Clases pasivas.	•	505.204,70	505.204,70		\$63.955,39	963.955,39
*				,			

		and the state of	1001			1908	
Apitalos.	SERVICIOS	Berricios que figuran sin cré- dito fi que se re- flere el articulo X.* de la ley de Presupuestos.	Servicios enyos créditos han sido ampliados en vixtude del art. 3.º y obros de la ley de la ley de Pressupuestos.	TOTAL	Servicios que figura sin crédito fi que se refiere el artículo 2" de Presupuestos.	Bervielos cuyos créditos han sido ampliados del art. 3. y otros de la ley de Presupuestos.	TOTAL
	CELIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES	**.	· markey we wa		money as you		
		200			Mary and a		
×,=,	SECCIÓN CUARTA	ic: Te				-	
¢ •	Ministerio de la Guerra.		2414.4		~ .		
e. 70	Personal de las Capitanías generales, Oficinas y Establecimientos de las regiones. Personal de Cuerpos permanentes.	A A	2.641,26 450.662,08	2.641,26 450.662,08	* *	3.584,12 79.007,68	3.584,12 79.007,68
2 %	Subsistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, campamento y hospitales. Transportes militares.	A A	322.854,27 252.000 *	322.854,27 252.000 »		48.105,66	48.105,66
== 2	Material de Ingenieros. Cruces pensionadas. Premios de enganches v reenganches.		6.411,04	8.411,04 16.904.04	* * *	340	147.200,25 15.018,05 9.966,14
117	Jefes y oficiales retirados con arregio á las loyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902. Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.		38.517,75	38.517,75 16.693,84		6.116,75	6.116,75
		•	1,106.684,28	1.106.684,28	A	. 576.118,16	576.118,16
	SECCIÓN QUINTA		3				
	Ministerio de Marina.				,		
13	Premios de enganche	* *	10.854,37	10.854,37	* *	10.983,92	10.983,92
		- 1	22.742,62	22.742,62	*	10.983,92	10.983,92
	BECCIÓN SEXTA Ministerio de la Gobernación.						
2128	Material de Sanidad Conducciones y gastos diversos de Correos		37.923,35	37.923,35	**	15.291,03	15.291,03 39.153,66
arran	Accidentes del trabajo. Gastos diversos de la Guardia civil, pluses y transportes. Personal de la Dirección general, Planas mayores y Tercios. Provisión de pienso y utensilio. Premios de enganche y reenganche.	* * * * *	1.079,441,80 49.294,72 79.813,54 13.703,30	79.813,54 49.394,72 79.813,54	* * * *	2.464,95 1.107.979,55 6.347,21 108.096,62 37.326,19	2.464,95 1.107.979,55 6.347,21 108.096,62 37.326,19
			1,260.276,71	1.260.276,71		1.316.659,21	1.316.659,21
	SECCIÓN OCTAVA						
1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A 1 A	Ministerio de Dimonito.		. 5				

ψικο Σε	BECCIÓN MOVENA Ministerio de Hacienda.			1	0.	534.94	531.34
1. 3. 8. Micieral.	Personal de la Administracion central. Idem de la id. provincial. Gastos de movilmiento de fondos. Para obras de reparación del ex convento de San Pablo, de Sevilla. Accidentes del trabajo.		386,834,26	386.834,26 5.000 *		2.056,49 605,433,44 91.986,43 1.878 »	2.056,49 605.433,44 91.986,43 1.878 »
		*	391.834,26	391.834,26	*	701.888,70	701.888,70
	SECCIÓN DÉCIMA Gastos de las contribuciones y rentas públicas.					•	
1.			1,770,456,28	1.770,456,28		1.921.708.89	1.921.708.39
3.0	Idem id de la id. industrial y de comercio		179.172,54	179.172,54	•	224.794,82	224.794,82
4. re	Idem id. del impuesto de utilidadesIdem id. del id. de minas.	ń a	34.829,14	34.829,14	A .A	26.016,48	26.016,48
70.0	Fabricación y expendición de cédulas personales	e a	3.975,29	3.975,29	* *	5.076,40	5.076,40
. a c	Mem (d. del íd. sebre casinos y círculos de recreo. Castos del Timbre del Estado.	* *	488,83	488,83 69.148,51	* *	1.673,34	51.297,53
42	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas. Gastos, de Loterías	1.095.719,07	364.560,81	1.095.719,07 364.560,81	230.963,68	490.475,11	230.963,68
288		396.335,57		396.335,57 155.555,28 138.859.71	14,05	186.934,19	14,05 186,934,19 139,368,35
Ř	Rosguardtys. —refsommen	1.492.054,64	2.838.592,80	4.330.647,44	230.977,73	8.313.788,66	3.544.766,39
	RESUMEN						
Douda púl		131,912,43	2.669.186,27	2.801.098,70	45.571,11	3.720.023,30	3.765.594,41
Ministerio	Ministerio de la Guerra		1.106.684,28	1.106.684,28		576.118,16	576.118,16
11	de Marina. de la Gobernación*	a a	1.260.276,71	1.260.276,71		1.316.659,21	1.316.659,21
1		2 2	391.834.26	391.834.26	* *	701.888.70	701.888.70
Jagtos de l	Gagtos de las contribuciones y r. 91/49 públicas.	1.492.054,64	2.838.592,80	4.330.647,44	230.977,73	3.313 788,66	3.544.766,39
		1 693 967 07	8.797:754.32	10.421.721.39	276,548,84	10.605.291.34	10.881.840.18

Madrid, 29 de Abril de 1909, - El Ministro de Hacienda, Augusto Conzález Besada.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Valencia, proponiendo que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal, se indulte á saturnino Pardo García de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por dicha Audiencia en causa por delito de asesinato:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y con la aplicación de los beneficios otorgados por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870 que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en indultar á Saturnino Pardo García, de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministre de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 8 de Febrero de 1907, relativa á los servicios, gobierno y administración del Canal de Isabel II; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo de Administración del referido Canal, al ex Ministro de Estado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoó.

Dado en Palacio á tres de Mayo de mil novecientos nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento, José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

A pesar de las múltiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V. S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria, siguen recibiéndose en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionales, é instancias en solicitad de que, tanto par los inspectores.

provinciales, como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales órdenes, con especialidad en lo relativo á la Farmacia.

Ya en la Real orden de 23 de Noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central suministra á los Gobernadores, Alcaldes y á los funcionarios de Sanidad en las provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusiones de todas clases, utilizando las medidas coercitivas que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real orden de 10 de Octubre de 1894, la ley Provincial en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código Penal, se detallan, manifestándose á la vez que la effcacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energía con que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios claramente señalados.

La amonestación, la multa con todo el alcance que le da la ley provincial, en el orden gubernativo; 'la expedición del oportuno tanto de culpa, para que por los Tribunales de Justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, con medlos que, utilizados con constancia, pondrían término á la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo indudablemente se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia, es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente no sólo á los intereses legítimos de la clase farmacéutica, sino á los de la salud y de la moral pública.

La venta, cada vez más extendida, de específicos cuya composición no se deta-Ila, faltando abiertamente á las disposiciones de la ley de Sanidad, á las del artículo 66 de la Instrucción general del Ramo, y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de éstos preparados por personas imperitas y sin la autorización necesaria, y la circulación y anuncio de productos que, como «El Sirdyl», «El Epeygol» y otros, además de constituir una infracción maniflesta de las disposiciones vigentes sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notoria inmoralidad, y por tanto, están comprendidos en la penalidad establecida por el Código, que muy opórtunamente se invoca en la circular de 2 de Marzo de 1906, dictada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes y Subdelegados, así como á los Inspectores provinciales, dentro cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad a que se reflere la precitada Real orden de 23 de Noviembre de 1906, cuan do por negligencia ó falta de celo dejen de denunciar en los casos precitados las intrusiones que se cometan ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deban instruirse.

A este objeto S. M. el Rev (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que una vez más, se excite el celo de V. S. para que mande instruir y tramite con toda rapidez y la mayor constancia, los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas, obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de Justicia, sin perjuicie de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad; y

2.º Que esta disposición se publique en el Boletin Oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil'de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Visto el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á Cillamayor, y oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, ésta ha emitido el dictamen que copiado á la letra dice así:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, este Consejo, constituído en Comisión permanente, ha examinado el expediente de caducidad de la concesión del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á la estación de Cillamayor, resultando de los antecedentes que se acompañan: Que con fecha 20 de Junio de 1906 el Ingeniero Jefe de la primera División puso en conocimiento de la Superioridad, que habiendo girado una visita de inspección á la línea de San Cebrián de Mudá á la estación de Cillamayor, había observado se halla en completo abandono, pues la mayor parte del camino está cubierto por completo de hierba, los carriles agarrotados en muchos trozos, y el 50 por 100 de las traviesas en mal estado, y en cuanto al material móvil, sólo existían varios vagones y un coche y un furgón en mediano estado, habiendo desaparecido las dos únicas Iocomotoras que tenfa la Compania.

En vista de estas manifestaciones ordenó el Ministerio se instruyese expediente de caducidad de la concesión, y cumplidos los trámites reglamentarios se dió audiencia á la Compañía y al actual concesionario de los derechos de aquélla, que alegó como fundamento del abandono en que se encuentra la línea, el poco tráfico que existía en la misma, causa que podía considerarse como de fuerza mayor á los efectos legales. La División informó ratificando sus anteriores afirmaciones y proponiendo que declarase la caducidad intentada, y pasados todos los antecedentes al Consejo de Obras Públicas, fué de dictamen que caducase la concesión, toda vez que la interrupción del servicio es causa bastante para declararla con arreglo al parrafo 2.º del artículo 36 de la vigente ley de Ferrocarriles de 1877, sin que se pueda considerar el poco tráfico como caso de fuerza mayor previsto y definido en dicha ley.

El Negociado de Ferrocarriles se manifestó de acuerdo con el parecer del Consejo de Obras Públicas, mas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento general dictado para la aplicación de la citada ley, propuso se oyera antes de resolver al Consejo de Estado, constituído en Comisión permanente.

Este Consejo, después de examinar con todo detenimiento el expediente que motiva su consulta, estima procedente la conclusión formulada en sus dictámenes por el Consejo de Obras Públicas y el Negociado de ese Ministerio de que se declare la caducidad de la concesión de que se trata, pues dada la gravedad de los hechos denunciados por la División de ferrocarriles y comprobados en el expe-

diente instruído, no cabe adoptar otra

resolución.

Previene el artículo 36 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, caducaran las concesiones en los tres casos que especifica, aparte de los consignados en los pliegos particulares de cada uno, determinando en el segundo, como excusa inmediata de tal acuerdo, si se interrumpiese total ó parcialmente, el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor previamente reconocidos; y como en el ferrocarril de San Cebrián de Mudá, no sólo se ha interrumpido el servicio de una manera definitiva, sino que hasta han desaparecido las únicas locomotoras que tenía, llegando á estar la línea en condiciones imposibles para el servicio sin una casi completa reparación, resulta acreditado, no tan sólo la paralización total de éste, sino el incumplimiento absoluto de las condiciones con que fué otorgada la concesión, sin que puedan tenerse en cuenta las alegaciones del actual concesionario, que pretende se considere como caso de fuerza mayor el escaso ó ningún tráfico que por la linea so efectuaba.

Basta conocer el contenido del artículo 29 del Reglamento general de Ferrocarriles de 24 de Mayo de 1878, en el que se definen los casos de fuerza mayor para los efectos legales, para comprender no puede reconecerse semejante carácter á la causa alegada, puesto que el mayor ó menor contingente de viajeros y mercancías en determinada línea, podrá obedecer á causas extraordinarias cuando existan motivos anormales ó de fuerza que impidan realizar el servicio, como epidemias, terremotos, inundaciones ó guerras; pero no cuando, sin ocurrir ninguno de estos hechos, y en época normal y ordinaria, puede tener lugar la circulación de los trenes sin obstáculos ni cortapisa de ningún género.

Por consiguiente el escaso tráfico que se dice ha motivado no ya la suspensión sino el abandono completo del servicio podrá obedecer á la naturaleza misma de una línea, construída con un supuesto equivocado ó basado en esperanzas que no han llegado á realizarse, como parece ocurre con la que es objeto del actual expediente y que se prometía posibles rendimientos con explotaciones mineras que no han dado el resultado que se creía, pero nunca podrá afirmarse seriamente, concurre la existencia de un accidente fortuito ó caso de fuerza mayor que impida la marcha normal y explotación ordinaria de la línea.

Fundado, pues, en estas consideraciones; siendo evidente el abandono que del ferrocarril se ha hecho por parte del concesionario y no concurriendo circunstancias que justifiquen ese abandono y el incumplimiento en que se tienen las condiciones con que la concesión fué otorgada, este Consejo, constituído en Comisión permanente, es de dictamen que procede declarar la caducidad de la concesión del ferrocarril de San Cebrián de Mudá á la estación de Cillamayor.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.). con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se pro-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1909.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públi-

Ilmo, Sr.: Vista la instancia elevada á este Centro por los Sres. D. Ramiro Pascual, D. José de la Peña y D. Teodoro Domínguez, en solicitud de que se amplíe el plazo para la presentación de proyectos del ferrocarril estratégico de Pontevedra á Ribadavia, hasta el 17 de Mayo próximo venidero, fundando su pretensión en que tienen ya casi terminado el proyecto:

Considerando que no se ha presentado ningún otro proyecto para el citado ferrocarril y no se lesiona ningún derecho con la concesión de un nuevo plazo, y conello puede beneficiarse la región por donde se desarrolla dicho trazado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplie el plazo fijado para la presentación de proyectos para el mencionado ferrocarril de Pontevedra á Ribadavia hasta el 17 de Mayo próximo

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1909.

SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo, Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se realicen por Administración las obras del trozo segundo del camino vecinal de la carretera de Salamanca á Fregeneda á Barruecopardo. provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de ejecución es de 91.377,85 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid, 29 de Abril de 1909.

SANCHEZ GUERRA. Ilmo. Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Burdeos participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro García y Serrano, ocurrido el 17 del actual en la Comunno de Saint-Paul (Gironda).

Madrid, 30 de Abril de 1909.—El Sub-secretario, El Marqués de Herrera.

- 海影 MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 63 .- OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. -Bahía de Axim. —Desaparición de boyas de naufragio. - Avis aux Navigateurs número 98/556. Paris,

Número 369.—Habiendo desaparecido las dos boyas *rojas* y *blancas*, fondeadas respectivamente á 5,5 cables al S. 70° W. y á 7,9 cables al S. 79° W. del fuerte San Antonio, en la bahía de Axim, que marcaban los restos de naufragios, los navegantes tendrán mucho cuidado al fondear al Norte de la linea que une la boya de la roca Hoeven con la extremidad Sur de la isla Bobowasi.

Situación aproximada del fuerte de San Antonio: 4º 52' 15" N. y 8º 57' 84" E. (2º 14' 46" W. de Gw.)

Cartas números 186 y 909 de la sección IV.

Derrotero número 28, pág. 132.

Guinea francesa.—Rada de Konakry. Zona de fondeo.—Rectificación.—Avis aux Navigateurs número 100/569. París,

Número 370.-Para evitar averías en los cables de Konakry-Dacar y de Konakry-Sierra Leona, los buques, al fondear en la rada de Konakry, lo harán en la zona limitada al Norte por la enfilación del ángulo de la fachada Norte de la segunda casa del lazareto y el faro de Boul-bineh (Dragonnier), y al Este por la mar-cación al N. 40° E. del faro del muelle de Konakry.

Situación aproximada del faro de Boulbineh (Dragonnier): 9° 30' 14" N. y 7° 30' 58" W. (13° 48' 18" W. 4e Gw.)

Cartas números 548 y 909 de la sec-

Puerto de Dakar.—Supresión de la sefial horaria. — Avis aux Navigateurs número 99/563. Paris, 1909.

Número 371.-Se ha suprimido la sefial horaria que se hacía en Dakar sobre un mástil instalado sobre la punta de Dakar, cerca de los edificios de la Ma-

Situación aproximada: 14° 40' 15" N. y 11° 13' 16" W. (17° 25' 36" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros número 8, pág. 22. Carta número 908 y plano número 545 de la sección IV.

Francia.-Puerto de Brigneau.-Instalación proyectada de una luz.— Avis aux Navigateurs número 104/587, Paris, 1909.

Número 372.-Durante el transcurso del año 1909 se encenderá en el extremo del muelle que queda á babor al entrar en el puerto de Brigneau, una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter y potencia luminosa: Fija blanca; 8 lámparas Carcel.—Permanente.

Allcance luminoso: 6 millas. Atura sobre la pleamar: 6,7 metros. Faro.—Descripción: Columna de hierro

de 5,7 metros de altura, pintada de blanco. Situación aproximada: 47° 46' 53" N. y 2° 32' 06" E. (3° 40' 14" W. de Gw.)

En nuevo Aviso se dirá la fecha en que preste servicio dicha luz.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 52. Carta número 851 de la sección II. Derrotero número 35, página 141.

Ensenada de Benodet. - Reemplazo provisional de la torre-baliza «Men-Du». — Avis aux Navigateurs mumero 100 566. Paris, 1909.

Número 373.—Para balizar los restos de la torre-baliza negra «Men-Du» destruída por el mar, se colocó provisionalmente un mástil con mira cilíndrica, cuyo extremo está elevado 5,6 metros sobre la roca, y 3,4 metros sobre las altas

Situación aproximada: 47° 47' 52" N. y 2° 02' 29" E. (4° 09' 51" W. de Gw.) Carta número 851 de la sección II. Derrotero número 35, pág. 146.

Belle-Ile,—Cambio proyectado de las características de la luz de Kerdonis. - Avis aux Navigateurs número 99/560. Paris, 1909.

Número 374.-Durante el año 1909 la luz blanca de un grupo de 5 destellos rojos cada 40 segundos de la punta de Kerdonis, punta Este de Belle-Île será transformada en luz de un grupo de 3 deste-llos rojos cada 15 segundos (destello, 1 se-gundo; ocultación, 2 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 2 segundos; destello, 1 segundo; ocultación, 8 segundos), con una potencia luminosa de 360 lámparas Carcel, y alcance de 16,5 millas.

Durante los trabajos se apagará la lnz actual y será reemplazada por una luz provisional fija roja, con una potencia luminosa de 5 lámparas Carcel, y alcance de 6,5 millas, colocada sobre la galería superior del faro.

Avisos posteriores diran la fecha en que se apague la luz actual, se encienda la provisional y se ponga en servicio la nueva luz, que antes podrá funcionar temporalmente para ensayos.

Situación aproximada: 47° 18' 39" N. 7 3° 08' 44" E. (3° 03' 36" W. de Gw.) Cuaderno de Faros, serie B, pág. 4 Carta número 150 a de la sección II. El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien disponer que cause baja en el Cuerpo de Vigilancia, por haber cumplido la edad regla-mentaria, D. Martín Borrego Guerrero, Vigilante de primera clase en esa provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava. Señor Gobernador civil de Cuenca.

Lo que se hace público en este perió-dico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria,

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido equivocado, por Habiendo aparecido equivocado, por error de copia, en el anuncio publicado en la GACETA del 2 de Marzo último, para provisión por oposición de las Cátedras de Física industrial, primer curso; Química inorgánica y orgánica, y la de Geometría descriptiva, Economía política, Legislación industrial y Estadística, el plazo de presentación de solicitudes, se hace público que es el de tres meses, de acuerdo con el Reglamento de 2 de Abril acuerdo con el Reglamento de 2 de Abril de 1875, en vez de dos meses que aparece en dicha convocatoria, pudiendo, por tanto, los aspirantes presentar sus ins-tancias hasta el día 2 de Junio próximo Madrid, 29 de Abril de 1909.—El Sub-

secretario, Silió.